

# Boletín Oficial

de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 85 • Viernes, 4 de Mayo de 2001

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

## TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	12.752 pesetas
Suscripción semestral .....	7.165 pesetas
Suscripción trimestral .....	3.985 pesetas
Suscripción mensual .....	1.593 pesetas
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	87 pesetas
Número de años anteriores .....	176 pesetas
EDICTOS DE PAGO: Cada línea o fracción: 172 pesetas	
EDICTOS DE PREVIO PAGO: Se valorarán a razón de 24 pesetas por palabra.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

- Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.
- Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Subdelegación del Gobierno para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**Córdoba.** — Notificaciones de resoluciones de expulsión del territorio nacional a las personas que se indican ..... 2.022

### ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/30. Lucena (Córdoba).** — Notificaciones de valoración de bienes inmuebles embargados ..... 2.022

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Instituto Nacional de Seguridad Social. Dirección Provincial. Córdoba.** — Requerimientos ..... 2.024

**Junta de Andalucía. Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.** — Resolución sobre expediente de desahucio administrativo ..... 2.025

— **Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.** — Resoluciones en materia de caza ..... 2.025

— **Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico. Delegación Provincial. Córdoba.** — Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas ..... 2.030

— **Sección de Ordenación Laboral.** — Cuadro Calendario aplicable al año 2001 del Convenio Provincial de la Madera ..... 2.032

— **Consejería de Agricultura y Pesca. Delegación Provincial. Córdoba.** — Notificaciones ..... 2.033

### DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

**Servicio de Recursos Humanos.** — Bases comunes para la selección de Funcionarios Interinos, a efectos de la provisión por razones de urgencia de las plazas incluidas en las ofertas de empleo público 2000 y 2001 ..... 2.035

### DELEGACIÓN DE HACIENDA

**Córdoba. Agencia Estatal de Administración Tributaria. Dependencia de Inspección.** — Notificaciones ..... 2.036

### AYUNTAMIENTOS

Fuente Palmera, Córdoba, Lucena, Hinojosa del Duque, Castro del Río, Montalbán de Córdoba, Peñarroya-Pueblonuevo, San Sebastián de los Ballesteros, Almedinilla, La Rambla y Villanueva del Rey ..... 2.036

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

**Juzgados.** — Córdoba y Ciudad Real ..... 2.044

### ANUNCIOS DE SUBASTA

**Ayuntamientos.** — Dos Torres y Puente Genil ..... 2.046

**Juzgados.** — Lucena, Córdoba y Baena ..... 2.046

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

**CÓRDOBA**  
**Secretaría General**  
 Núm. 2.404

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 0369/2001, a don Víctor Hugo Cuzco Veloz, nacional de Ecuador, con NIE X-3481177-N, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado D del artículo 49, de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

Carecer de documentación acreditativa de que su entrada en España la realizó cumpliendo los requisitos legales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 13 de marzo de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

**Secretaría General**  
 Núm. 3.027

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 0515/2001, a don Lawson Abudu, nacional de Camerún, con NIE X-3526512-Z, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado A del artículo 53, (estancia irregular), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 20 de marzo de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

**Secretaría General**  
 Núm. 3.028

Intentada sin efecto la notificación de la resolución de expulsión

del territorio nacional, dictada por esta Subdelegación del Gobierno en expediente número 0528/2001, a don Mohamed Lamrini, nacional de Marruecos, con NIE X-3541619-X, sin domicilio conocido, al hallarse incurso en los supuestos previstos en el apartado A del artículo 53, (estancia irregular), de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su integración social.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución, que pone fin a la Vía Administrativa puede utilizar uno de los siguientes medios impugnatorios:

– Recurso Potestativo de Reposición, que podrá interponerse ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha en que se notifique la presente resolución.

– Recurso Contencioso-Administrativo: En el supuesto de que no haga uso del Recurso Potestativo de Reposición podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su domicilio o radique la sede de la Subdelegación del Gobierno en Córdoba, de acuerdo con las reglas establecidas en los artículos 8.3 y 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Córdoba, 20 de marzo de 2001.— El Subdelegado del Gobierno, José Antonio Mancheño Jiménez.— El Secretario General, Francisco Rodríguez-Carretero Criado.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030**  
**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 2.408

**Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados, a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3, de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora doña Juana Sánchez Molina, con D.N.I. 30425568H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Rute, en la calle Cabra, número 42, se procedió con fecha 4 de diciembre de 2000, a la notificación a la deudora de la valoración de los bienes inmuebles embargados, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere a la deudora para que en el plazo de ocho días, comparezca, de por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse la interesada, se le tendrá por notificada de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, 6 de marzo de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

**Notificación a la deudora de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra la deudora de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 7 de julio de 2000 al embargo del bien inmueble de su propiedad. Como interesada se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá

presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocada en su calidad de deudora para dirimir las diferencias en el plazo de los quince días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre (B.O.E. del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 (B.O.E. del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por la interesada, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre (B.O.E. del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

Lucena, a 4 de diciembre de 2000.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

#### **Bien inmueble embargado**

Deudora: Juana Sánchez Molina.

Finca número: 01.

#### **Datos finca urbana**

Descripción finca: Local comercial de 28 metros y 80 decímetros cuadrados.

Tipo vía: Cl. Nombre vía: Juan Ramón Jiménez. Cod. post: 14960. Cod-muni: 14058.

Datos Registro: Número Registro: 1. Tomo: 958. Libro: 401. Folio: 143. Número finca: 24.317. Importe tasación: 1.500.000 pesetas.

Descripción ampliada: Urbana.— Local comercial, destinado a taller de confección, sito en la planta baja del edificio sin número, de la calle Juan Ramón Jiménez, de la villa de Rute. Tiene una superficie construida de 28 metros, 80 decímetros cuadrados. Tiene servicios. Tiene su acceso por el camino de Lucena, y linda: Frente, dicho camino; derecha entrando, entidad uno, dos; izquierda, entidad uno, cuatro; y fondo, tierra de los esposos don Isidoro Alba Montilla y Araceli López Leal.

Córdoba, a 4 de diciembre de 2000.— El Recaudador Ejecutivo, José María Pañero Pañero.

### **Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/030**

**LUCENA (Córdoba)**

Núm. 3.953

#### **Notificación de valoración de bienes inmuebles embargados, a través de anuncio**

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva Número 3, de esta Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba.

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor don Manuel Varo Expósito, con D.N.I. 30.395.483-V, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Aguilar de la Frontera, en calle Huerta de los Mellizos, sin número, se procedió con fecha 18 de diciembre de 2000, a la notificación al deudor de la valoración del bien inmueble embargado, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto.

Al propio tiempo, se requiere al deudor para que en el plazo de 8 días, comparezca, de por sí o por medio de representante en el expediente de apremio que se le sigue, a fin de proceder a la práctica de las notificaciones a que haya lugar, con la prevención de que en el caso de no personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 109 y 120.1.a) del mencionado Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Lucena, a 19 de abril de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José M. Pañero Pañero.

#### **Notificación a la deudora de valoración del bien inmueble embargado (TVA-503)**

En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, por deudas a la Seguridad Social, se ha procedido con fecha 3 de noviembre de 1998 al embargo del bien inmueble de su propiedad. Como interesado se le notifica que el bien embargado ha sido tasado por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria del bien que le ha sido trabado, en el plazo de 15 días, a contar desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación, que podrá ser ampliada por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva en caso necesario.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicarán las siguientes reglas:

— Cuando la diferencia entre ambas no exceda del 20% de la menor, se estimará como valor del bien el de la tasación más alta.

— Cuando la diferencia entre ambas exceda del 20%, queda convocado en su calidad de deudor para dirimir las diferencias en el plazo de 15 días siguientes al de la presentación de la peritación contradictoria y, de no hacerse así o cuando no exista acuerdo entre las partes, esta Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará una nueva valoración por Perito adecuado y su valoración del bien embargado, que deberá estar entre las efectuadas anteriormente, será la definitivamente aplicable y servirá como tipo para la venta pública del bien embargado.

Todo ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.637/1995, de 6 de octubre ("Boletín Oficial del Estado" del día 24) y 116 de su Orden de Desarrollo, aprobada por Orden de 26 de mayo de 1999 ("Boletín Oficial del Estado" del día 4 de junio).

Contra el acto notificado, que no agota la Vía Administrativa, podrá formularse Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio ("Boletín Oficial del Estado" del día 29), según la redacción dada al mismo por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado" del día 31), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

#### **Relación de bienes inmuebles embargados (con valoración de los mismos)**

Deudor: Varo Expósito, Manuel

Finca número: 01.

#### **Datos Finca Urbana**

Descripción finca: Solar en Camino del Arroyo o del Pintor.

Tipo Vía: CL.

Nombre Vía: Camino del Arroyo del Pintor.

Código Post.: 14920

Código Munpal.: 14002

#### **Datos Registro**

Número Registro: 01.

Número Tomo: 883.

Número Libro: 402.

Número Folio: 102.

Número Finca: 18.989.

Importe de Tasación: 3.800.000 pesetas.

**Descripción ampliada**

Urbana.— Solar edificable, con fachada al Camino del Arroyo del Pintor, extramuros de Aguilar de la Frontera, con una superficie de 198 metros cuadrados, que linda: Fondo, Manuel González Salido; izquierda, Antonio Aguilera Galisteo; derecha, entrando, Manuel González Salido.

Nota.— Sobre este solar existe, según comprobación del tasador, un elemento residencial terminado, consistente en una vivienda que tiene una superficie útil de 66,67 metros cuadrados y construida de 80 metros cuadrados.

El camino donde se ubica es también conocido como Camino del Pozo.

La titularidad de la finca es 100% de pleno dominio con carácter ganancial a nombre de los cónyuges Manuel Varo Expósito y María Dolores Barranco Delgado.

Córdoba, a 19 de abril de 2001.— El Recaudador Ejecutivo, José M. Pañero Pañero.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.865**

Referencia: Requerimiento de documentación  
Expediente número: 442001

La Secretaria de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento a la empresa Antonia Otero Zafra, con domicilio en Córdoba, calle Barítono José A. Aguilar Blanco, 22 1-4, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de doña María Videta Arcos Ariza, con Documento Nacional de Identidad número 30.788.919, a la que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Caducado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 9 de abril de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.866**

Referencia: Requerimiento de documentación  
Expediente número: 392001

La Secretaria de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento a la empresa Limpiauto Torrecilla, con domicilio en Córdoba, calle Ingeniero Iribarre, sin número, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don Francisco Haba Benavente, con Documento Nacional de Identidad número 30.200.395, a la que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Marchó", es por lo que se

publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.867**

Referencia: Requerimiento de documentación  
Expediente número: 482001

La Secretaria de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento a la empresa Unión Artística del Sur, Sociedad Limitada, con domicilio en Córdoba, calle Indiano, 3, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don Juan Carlos Moreno Santiago, con Documento Nacional de Identidad número 44.366.324, a la que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Se ausentó sin dejar señas", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empresa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**Ministerio de Trabajo y Seguridad Social  
INSTITUTO NACIONAL DE EMPLEO  
Dirección Provincial  
CÓRDOBA  
Núm. 3.868**

Referencia: Requerimiento de documentación  
Expediente número: 1642000

La Secretaria de la Subdelegación del Gobierno ha ordenado la inserción y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia del siguiente anuncio:

Don Luis Barrena Cabello, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido requerimiento a la empresa Lofrano, con domicilio en Córdoba, calle Libertador Juan Rafael Mora, número 2 5-1, para que aporte documentación preceptiva para el trámite de expediente de prestación de desempleo de don Rafael Ruiz Loaisa, con Documento Nacional de Identidad número 30.950.608, a la que no habiéndose podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, el referido requerimiento, al resultar devuelta la carta con la indicación de "Desconocido", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." de 27 de noviembre de 1992), para que sirva de notificación a dicha empresa, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de 10 días a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de la empre-

sa, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

En Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Director Provincial del INEM, Luis Barrena Cabello.— S/O.M. 21/5/96, Antonio Morales Fernández.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.427

Expediente de desahucio administrativo: DA-CO-41/2000

Con fecha 20 de febrero de 2001, por el Ilustrísimo señor Delegado Provincial, se dictó la siguiente Resolución en el expediente de desahucio administrativo DA-CO-41/2000:

“Visto el expediente de desahucio administrativo número 41/2000, incoado contra don Jesús Vacas González, beneficiario de la vivienda de Protección Oficial, sita en calle Pico Mulhacén, bloque 8-bajo-2-5.<sup>a</sup> fase, de la Barriada de Las Palmeras, de esta capital, amparada por el expediente de construcción CO-87/210-V, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial, y

Resultando: Que con fecha 27 de diciembre de 2000, el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, en la que, declarando probado que el expedientado don Jesús Vacas González, no destina a domicilio habitual y permanente la vivienda sita en calle Pico Mulhacén, bloque 8-bajo-2-5.<sup>a</sup> fase, de la Barriada de Las Palmeras, de esta capital, y en su parte dispositiva se propone la resolución del contrato otorgado entre Delegación Provincial y el expedientado, y proceder en caso de no desalojo, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Resultando: Que notificada la Propuesta de Resolución al interesado, el Servicio de Correos devuelve dicha notificación con la indicación “Se marchó”.

Resultando: Que en la tramitación del expediente se han observado las normas procedimentales previstas en el artículo 142 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968 para la tramitación del expediente de desahucio administrativo, teniendo en cuenta la tramitación con carácter de urgencia, fue declarada por Orden de 19 de enero de 1978, para los expedientes de desahucio incoados en viviendas de Protección Oficial propiedad de los extinguidos Instituto Nacional de la Vivienda y Obra Sindical del Hogar.

Considerando: Que no han sido desvirtuados los hechos declarados probados y que constituyen la causa especial de desahucio administrativo tipificada con el número 6 de los artículos 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial aprobado por Decreto 2.960/76, de 12 de noviembre, y 138 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial de 24 de julio de 1968.

Considerando: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 y 141 del Texto Refundido y Reglamento antes citados, la Delegación Provincial de la Consejería de Política Territorial, en virtud del Real Decreto 3.481/1983, de 28 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en materia de Patrimonio Arquitectónico, control de calidad de la edificación y vivienda, y el Decreto 39/1984, de 29 de febrero, de la Consejería de Política Territorial y Energía, sobre asignación de funciones y posteriormente por Decretos de la Presidencia 130/86, de 30 de julio, sobre reestructuración de las Consejerías y Decreto 259/86, de 17 de septiembre, sobre reestructuración de las Delegaciones Provinciales, se asigna a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, las funciones para poder acordar el desahucio y, en su caso, el lanzamiento de los arrendatarios o beneficiarios de las viviendas, locales de negocio o servicios complementarios de su propiedad cuando concorra cualquiera de las causas tipificadas en el artículo 30 de la Ley y 138 de su Reglamento.

Considerando: Que es competente esta Delegación Provincial para la resolución del expediente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 86/1984, de 3 de abril, sobre atribución de funciones en las Delegaciones Provinciales.

Vistos los preceptos legales citados, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás normas de general aplicación, esta Dele-

gación Provincial, aceptando la propuesta formulada por el Instructor del expediente,

**Acuerda**

Resolver el contrato otorgado entre Delegación Provincial y don Jesús Vacas González, respecto de la vivienda sita en la calle Pico Mulhacén, bloque 8-bajo-2-5.<sup>a</sup> fase, de la Barriada de Las Palmeras, de esta capital, requiriendo al expedientado para que desaloje la vivienda en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde la notificación de la resolución, con apercibimiento de proceder en caso contrario, al lanzamiento de cuantas personas, muebles y enseres se encontraren en la vivienda.

Córdoba, a 20 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial. Fdo.: Francisco García Delgado. Rubricado”.

Lo que se publica en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para conocimiento del expedientado don Jesús Vacas González, toda vez que el Servicio de Correos devuelve las notificaciones remitidas a la vivienda en cuestión con la indicación “Se marchó”.

Se le advierte que en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excelentísimo señor Consejero de Obras Públicas y Transportes, y sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Córdoba, 27 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.962  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-761/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Miguel Luna López, domiciliado en Pol. Guadalquivir, manzana 12, 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 23 de octubre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 9 de diciembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-11.727, el día 14 de agosto de 2000, auxiliándose de dos perros.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 2.000 pesetas en sustitución del comiso de dos perros.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Miguel Luna López, con multa de 5.000 pesetas y abono de 2.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado

desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 15 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.963

**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-751/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Juan Pineda Sánchez, con D.N.I. número 30.712.009, domiciliado en La Feria, 16, 14900 Lucena (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Rute, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 23 de octubre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 14 de noviembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin licencia de caza, el día 27 de agosto de 2000, en la inmediaciones de la carretera de Los Poleares (término municipal de Lucena).

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción menos grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.2.1 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 3.500 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Juan Pineda Sánchez, con multa de 3.500 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 16 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**

**CÓRDOBA**

Núm. 2.964

**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-592/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Víctor Aguilera Santillana, con D.N.I. número 26.974.346, domiciliado en Alta San Pedro, 2, 14850 Baena (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Castro del Río, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 9 de agosto de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 16 de agosto de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar en época de veda, el día 8 de abril de 2000, en el coto CO-12.193.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Víctor Aguilera Santillana, con multa de 5.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 12 de diciembre de 2000.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.965  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-565/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Jesús Moreno Campos, con D.N.I. 45.740.933, domiciliado en Patio Poeta Gabriel Celaya, 9-bajo, 14011 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fuente Palmera, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 2 de agosto de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 8 de agosto de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar con un perro en época de veda, el día 13 de marzo de 2000, en el coto CO-10.933.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.18 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas, así como 1.000 pesetas en sustitución del comiso de un perro.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Jesús Moreno Campos, con multa de 5.000 pesetas y abono de 1.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 12 de diciembre de 2000.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.966  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-564/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don José Antonio Fernández Plantón, con D.N.I. número 34.020.199, domiciliado en Patio Periodista Ladis, 1-2-A, 14011 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Fuente Palmera, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 2 de agosto de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 12 de agosto de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Cazar sin autorización del titular del coto CO-10.933, el día 13 de marzo de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 48.1.8 del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), sancionable con multa de 5.000 pesetas.

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José Antonio Fernández Plantón, con multa de 5.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hu-

quiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 12 de diciembre de 2000.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.967  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-501/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley de Caza, se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Sergio Ruiz Cañete, con D.N.I. número 77.472.142, domiciliado en calle Chancillarejo, 36, 14015 Barriada del Ángel (Alcolea), resultan los siguientes

**Hechos**

Primero.— El 26 de enero de 2000, la Guardia Civil de Montoro (Córdoba), formuló denuncia contra don Sergio Ruiz Cañete, don Cándido García Olivar y don Francisco Ferrer Adame por cazar de noche (00'15 horas) auxiliándose de luz artificial (los focos de un coche y un foco), desde el vehículo con matrícula CO-2632-AP, con arma y munición no autorizada (carabina calibre 22), estando desenfundada y lista para su uso, cuando fue interceptado en el punto kilométrico 25 de la carretera CO-150, del término municipal de Montoro. En el vehículo viajaban, don Sergio Ruiz Cañete (conductor), don Cándido García Oliver (en el asiento de copiloto) y don Francisco Ferrer Adame que llevaba la carabina. Iban circulando por la carretera y alumbrado los alrededores por si veían alguna pieza.

Segundo.— El 11 de julio de 2000 se inició expediente sancionador que fue notificado al interesado el 17 de julio de 2000.

Tercero.— El 3 de agosto de 2000 tuvo entrada en el registro de esta Delegación Provincial escrito de alegaciones del interesado, negando los hechos y solicitando el archivo del expediente o, en su caso, su remisión al Juzgado de Instrucción, ya que en su opinión este organismo no es competente para el enjuiciamiento de los delitos y faltas.

Cuarto.— El 26 de septiembre de 2000 la Guardia Civil informe lo siguiente:

El hecho de que el señor Ruiz se limitase a conducir el vehículo no significa que no fuese cazando como alega, pues éste ejercía la acción de cazar desde el momento en que conducía, circulaba despacio, alumbrando con las luces del vehículo los alrededores de la carretera, a pesar de que la carabina y el foco utilizados los portasen los otros dos ocupantes del coche. Sin la ayuda del conductor los otros dos no podían ejercer la acción de cazar de este modo.

Las maniobras para cazar descritas en la denuncia fueron observadas por la Fuerza durante al menos 20 minutos y, si bien no se produjo ningún disparo, se estaba cazando, al estar el foco alumbrando los mallados cinegéticos de los cotos y el arma desenfundada, cargada y lista para su uso en el interior del vehículo.

Quinto.— El día 7 de diciembre de 2000 se dictó Propuesta de Resolución que fue notificada al interesado el 19 de diciembre de 2000, quien volvió a remitir el mismo escrito de alegaciones presentado al inicio del expediente sancionador, cambiando únicamente la fecha y sin firmar.

Sexto.— La Guardia Civil reitera el 29 de enero de 2001 que el señor Ruiz Cañete iba conduciendo el vehículo, su acompañante del asiento delantero alumbraba con un foco por fuera de la ventanilla, y el ocupante del asiento trasero llevaba una carabina del calibre 22, desenfundada, cargada y lista para disparar.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.— La competencia para la resolución de este expediente corresponde a esta Delegación Provincial de Medio Ambiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 132/1996, de 16 de

abril, de reestructuración de las Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo.— Se consideran hechos probados los relatados en el punto primero de la relación de hechos.

Tercero.— Estimando que los mismos pudieran constituir infracción administrativa muy grave a la normativa en materia de Caza, artículos 46.2.c, 46.2.a y 46.2.i del Reglamento de Caza de 4 de abril de 1970 (Decreto 506/1971, de 25 de marzo), en relación con la Disposición Derogatoria Única del Código Penal, sancionable con multa de 50.000 a 500.000 de pesetas y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de dos a cinco años.

Cuarto.— Las alegaciones presentadas fueron contestadas en la Propuesta de Resolución, por lo tanto se da por reproducida y se mantiene en todos sus términos.

En su virtud, vista la normativa anteriormente citada y de conformidad con la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1.398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

**He resuelto**

Imponer a don Sergio Ruiz Cañete, la sanción de multa de CINCUENTA MIL PESETAS (50.000), y la retirada de la licencia de caza o posibilidad de obtenerla por un período de dos años.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante él mismo o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

En cuanto al rescate del arma, si existiere, podrá obtenerse en el plazo establecido y en la forma señalada en las disposiciones legales anteriores, previo pago del importe fijado.

Córdoba, 12 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.968  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-608/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Miguel Ángel Trócoli Verdejo, con D.N.I. número 30.528.637, domiciliado en Cervantes, 24, 14800 Priego (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Priego, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 7 de septiembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 18 de septiembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispues-



tas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Utilización de una carabina de aire comprimido (procedimiento prohibido) en la plaza Abad Palomino, del término municipal de Priego de Córdoba, el día 3 de mayo de 2000, habiendo capturado una paloma común.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción leve a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 34.a de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 10.000 a 100.000 pesetas (artículo 39.1 de la Ley mencionada anteriormente).

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Miguel Ángel Trócoli Verdejo, con multa de 10.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 29 de enero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.969  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-660/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Antonio Domínguez Torres, con D.N.I. número 30.051.128, domiciliado en Libertador Simón Bolívar, 6-1-1, 14013 Córdoba, he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de La Victoria, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 17 de mayo de 2000, habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 5 de diciembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispues-

tas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Capturar un verderón y dos jilgueros con una red sin precintar, el día 19 de julio de 2000, en el coto CO-12.631 (arroyo El Garabato).

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción leve a la normativa vigente en materia de Caza, artículos 34.a y 38.13 de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 10.000 a 100.000 pesetas (artículo 39.1 de la Ley mencionada anteriormente).

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Antonio Domínguez Torres, con multa de 10.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 9 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.970  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-760/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don Antonio Quintana Delgado, con D.N.I. número 27.747.792, domiciliado en Corona, 19, 14970 Iznájar (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Rute, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 23 de octubre de 2000, habiendo sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia con fecha 29 de noviembre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Utilización de artes de caza prohibidas (46 costillas), en el coto CO-11.408, el día 12 de agosto de 2000, habiendo capturado dos perdices.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción menos grave a la normativa vigente en materia de Caza, artículo 34.a de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 100.001 a 1.000.000 de pesetas (artículo 39.1 de la Ley mencionada anteriormente).

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don Antonio Quintana Delgado, con multa de 100.001 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 16 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Medio Ambiente**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 2.971  
**Resolución**

Materia: Caza - Expediente: CO-669/00

Examinado el expediente arriba referenciado, que por infracción administrativa a la Ley y Reglamento de Caza se ha instruido por la Delegación Provincial de Córdoba, contra don José Espejo Barranco, con D.N.I. número 75.639.795, domiciliado en La Plata, 5, 14550 Montilla (Córdoba), he resuelto dictar la siguiente:

**Resolución**

Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil de Nueva Carteya, que dio origen al Acuerdo de Iniciación de Procedimiento Sancionador el día 27 de septiembre de 2000, habiendo sido notificado al interesado con fecha 4 de octubre de 2000, y no habiendo presentado alegaciones.

Resultando que el expediente ha sido instruido con todas las formalidades legales y reglamentarias, especialmente las dispuestas en el Título IX de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, en cuanto a los principios del procedimiento sancionador.

Resultando que una vez examinado el mismo se consideran probados los siguientes hechos: Tenencia dentro del vehículo con

matrícula M-4735-FG una costilla (procedimiento prohibido para la caza), el día 2 de julio de 2000.

Vistos los artículos 46 a 51 de la Ley 1/70, de 4 de abril, de Caza; y los artículos 48 a 51 del Decreto 506/71, de 25 de marzo, del Reglamento para su aplicación, así como la Ley 4/89, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres.

Considerando que los hechos que se declaran probados se encuentran tipificados como infracción leve a la normativa vigente en materia de Caza, artículos 34.a de la Ley 4/1989, de 27 de marzo, de Conservación de los Espacios Naturales y de la Flora y Fauna Silvestres, sancionable con multa de 10.000 pesetas (artículo 39.1 de la Ley mencionada anteriormente).

Considerando que esta Delegación Provincial es competente para conocer y resolver este expediente (Decreto 132/1996, de 16 de abril, de reestructuración de Consejerías y Decreto 179/2000, de 23 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente).

Esta Delegación acuerda sancionar a don José Espejo Barranco, con multa de 10.000 pesetas.

Esta Resolución no agota la vía administrativa, por lo que podrá ser recurrida ante la Ilustrísima señora Viceconsejera de Medio Ambiente, mediante interposición ante la misma o ante esta Delegación, de Recurso de Alzada, en el plazo de un mes, contado desde la notificación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 107, 110, 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Transcurrido el plazo concedido para la interposición del recurso sin que éste haya sido presentado, la Resolución será firme a todos los efectos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138.3 de esta última norma, la Resolución será inmediatamente ejecutiva cuando se haya puesto fin a la vía administrativa.

Desde el momento en que adquiera firmeza en vía administrativa, dispondrá de un plazo de quince días para hacer efectiva la sanción impuesta, así como los abonos o indemnizaciones si hubiera lugar a ello, mediante su ingreso en cualquier Entidad Bancaria Colaboradora de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, para lo que se acompaña impreso. Con la advertencia de que su incumplimiento dará lugar a la certificación de descubierto a la Delegación de Hacienda, para su cobro por la vía de apremio administrativa.

Asimismo deberá remitir copia del modelo 046 ("ejemplar para la Administración"), una vez abonada la sanción, para su inclusión en el expediente y posterior archivo.

Córdoba, 1 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 3.824

**Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Referencia: Expediente A.T. 62/2001 JLC/rl

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Dielenor, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Cañuelo, número 6 en Villanueva de Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle Pablo Iglesias, sin número en el término municipal de Villanueva de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a residencia de ancianos y varias viviendas de la localidad.
- d) Características principales: Línea subterránea a 20 KV. y un centro de transformación de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 11.710.773 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, con-

tados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.  
Córdoba, a 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.825

**Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Referencia: Expediente A.T. 61/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Dielenor, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Cañuelo, número 6 en Villanueva de Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Avenida Madero, sin número en el término municipal de Villanueva de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a centro cultural municipal y varias viviendas de la localidad.
- d) Características principales: Línea subterránea a 20 KV. y un centro de transformación de 250 KVA.
- e) Presupuesto: 5.480.305 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.826

**Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Referencia: Expediente A.T. 60/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Dielenor, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Cañuelo, número 6 en Villanueva de Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Explanada Calvario, en el término municipal de Villanueva de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Suministro eléctrico a residencia de ancianos y varias viviendas de la localidad.
- d) Características principales: Línea subterránea a 20 KV. y un centro de transformación de 400 KVA.
- e) Presupuesto: 17.022.798 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.827

**Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Referencia: Expediente A.T. 63/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Dielenor, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Cañuelo, número 6 en Villanueva de Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Villanueva de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Sistema de gestión y telecontrol de la red de distribución eléctrica.
- d) Características principales: Instalación de remotas para interruptores seccionalizadores PM6 aéreos de media tensión; instalación de remotas en centro de transformación y distribución de media tensión; instalación del sistema de telecontrol de redes de media tensión milenium plus; instalación de centros de distribución; instalación de sistema de análisis y supervisión de redes.
- e) Presupuesto: 56.474.928 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.835

**Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Referencia: Expediente A.T. 72/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre y artículo 16.º del Decreto 153/1996, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la instalación eléctrica de una línea aérea de alta tensión y dos centros de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Dielenor, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Cañuelo, número 6 en el término municipal de Villanueva de Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La loma de la Pizarra, en el término municipal de Villanueva de Córdoba.
- c) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- d) Características principales: Línea aérea a 20 KV. de 1.793 metros de longitud y dos centros de transformación de 50 KVA. cada uno.
- e) Presupuesto: 8.695.850 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 3.838

**Autorización Administrativa de Instalación Eléctrica**

Referencia: Expediente A.T. 64/2001 JLC/rll

A los efectos prevenidos en el artículo 16.º del Decreto 153/1996, de 30 de abril, que aprueba el Reglamento de Informe Ambiental, se somete a información pública la instalación eléctrica de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características especiales se señalan a continuación:

- a) Peticionaria: Dielenor, Sociedad Limitada, con domicilio social en calle Cañuelo, número 6 en el término municipal de Villanueva de Córdoba.
- b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La Dehesilla, en el término municipal de Villanueva de Córdoba.

- c) Finalidad de la instalación: Electrificación rural.
- d) Características principales: Línea aérea de 20 KV. de 11.329 metros y un centro de transformación de 50 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, sita en calle Tomás de Aquino, 1, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, a 3 de abril de 2001.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

**Sección de Ordenación Laboral**  
 Núm. 3.774

**Convenio Colectivo número 1.179**  
**Código de Convenio número 14-0021-5**

Visto el Texto del Acuerdo suscrito con fecha 19 de marzo del año 2001, por la Comisión Paritaria del vigente Convenio Colectivo Provincial del Sector de la Madera de la Provincia de Córdoba, por el que se aprueba el Cuadro del Calendario Laboral aplicable al año 2001, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios, esta Delegación, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4.043/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, esta Delegación.

**ACUERDA**

Primero.— Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

Segundo.— Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Córdoba, a 30 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Andrés Luque García.

**ACUERDO DE LA COMISION NEGOCIADORA**  
**DEL CONVENIO PROVINCIAL DE LA MADERA**

Córdoba, a 19 de marzo del 2001

**ASISTENTES:**

**FECOMA-CC.OO.**

D. José Lara Tejada

D. Andrés Pozuelo Moya

**MCA-UGT**

D. Jaime Enrique Sarmiento Díaz

D. Jesús Ordóñez Gámez

**UNEMAC**

D. Francisco Javier Torrero Mejías (en funciones)

D. Lorenzo Nadales Luque

En Córdoba, a 19 de marzo del 2001, habiendo sido convocados en tiempo y forma los asistentes reseñados, comienza la reunión de la Comisión Negociadora del Convenio Provincial de la madera de Córdoba, siendo las 17:00 horas, al objeto de proceder a la elaboración del Cuadro Calendario aplicable al año 2001, alcanzándose los siguientes acuerdos:

La jornada ordinaria anual para el año 2001 queda establecida en 1.780 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán según refleja el cuadro calendario orientativo que se acompaña. Dicha jornada será obligatoria en tanto en cuanto el Convenio Colectivo de ámbito estatal para la industria de la madera no establezca otra jornada anual distinta.

Esta será la jornada en todos los centros de trabajo, sin perjuicio de que las empresas puedan pactar con los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con éstos, otra distribución respetando la jornada ordinaria en cómputo semanal y anual.

El cuadro calendario orientativo se ha elaborado teniendo en cuenta las fiestas nacionales, autonómicas y locales de Córdoba capital, debiéndose estar a un régimen similar en las demás localidades de la provincia conforme a su feria y fiestas respectivas.

En la semana oficial de feria en cada localidad se trabajarán 21 horas. En aquellas localidades donde en la semana de feria exista una fiesta local, la jornada de esta semana será de 14 horas efectivas de trabajo, que se distribuirán de mutuo acuerdo entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores, o en su defecto con los propios trabajadores.

Desde el día 2 de julio al 31 de agosto, ambos inclusive, la jornada será continuada, teniendo una duración de 8 horas diarias, debiendo comenzar no más tarde de las 7 de la mañana.

Los días 24 y 31 de diciembre serán no laborables en el sector a todos los efectos.

Sin más temas que tratar, se levanta la reunión siendo las 18:00 horas del día arriba indicado, firmando los presentes en prueba de conformidad.

Hay varias firmas.

**CUADRO CALENDARIO PARA EL SECTOR DE LA MADERA 2.001**

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31		
ENERO	F	8	8	8	8	S/f	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8		
FEBRERO	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	F	-	-	-		
MARZO	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S		
ABRIL	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	F	F	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	NL	-		
MAYO	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	7	7	7	NL	NL	S	D	8	8	8	8	
JUNIO	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	-	
JULIO	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
AGOSTO	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8		
SEPTIEMBRE	S	D	8	8	8	8	8	S/f	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	-	
OCTUBRE	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	F	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	FL	8	8	S	D	8	8	8	
NOVIEMBRE	F	NL	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	-	
DECIEMBRE	S	D	8	8	8	F	NL	S/f	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	8	S	D	NL	F	8	8	8	8	S	D	NL

S=SABADO  
 D=DOMINGO  
 F=FIESTA  
 FL=FIESTA LOCAL  
 NL=NO LABORABLE

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.066

**Notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento**

Materia: Epizootias - Expediente: 232/2001

Por la presente se comunica a El Morroquil, S.L., Paseo de la Victoria, número 15, 14008 Córdoba que, en fecha 1 de marzo de 2001 se ha procedido por parte del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca a dictar el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador que se adjunta.

Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, señalado en el artículo 16.1 del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto) y, dado que en el adjunto acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto por el artículo 19.1 del mismo Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 y Anexo de la Ley 17/99, de 22 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.J.A. número 152, de 31 de diciembre de 1999), se le comunica que en el plazo máximo en el que debe notificarse la Resolución no podrá exceder de doce meses, a partir del día siguiente al de la notificación del presente escrito.

El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en los casos legalmente previstos.

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado Resolución, producirá la caducidad con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Córdoba, 1 de marzo de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuenca.

**Acuerdo de iniciación del procedimiento**

Vista la comunicación del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de enero de 2001, y la documentación aneja a la misma.

**Resultando**

1.º) Que en fecha 29 de enero de 2001, fue recibida en esta Delegación Provincial la documentación de referencia, por la que se tuvo conocimiento de la comisión de los siguientes hechos:

Que por escrito de fecha 4 de mayo de 2000, de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, se le comunicó a El Morroquil, S.L., con código O29-CO-0075, determinadas deficiencias en las condiciones zootécnicas y/o sanitarias detectadas en la explotación porcina que se cita y las medidas a adoptar al respecto, otorgándole un plazo de 6 meses para la subsanación de las deficiencias observadas.

Según la comunicación del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de enero de 2001, transcurrido el plazo concedido no se han subsanado las deficiencias advertidas.

2.º) Que se ha nombrado Instructora del expediente a doña María Calvo Cuenca, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

3.º) Que es competente para resolver el expediente:

- Para la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas, el Delegado Provincial.
- Para la imposición de multas de 500.001 hasta 2.500.000 pesetas, el Director General competente según materia.
- Para imposición de multas de cuantía superior a 2.500.000 pesetas, el Consejero de Agricultura y Pesca.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 27 de mayo (BOJA del 17 de junio), por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

4.º) Que en virtud del artículo 13.1 d) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos, con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

5.º) Que, a tenor de lo establecido en el artículo 3.2 RPS el interesado tiene derecho a formular alegaciones y aportar los documentos que consideren convenientes.

6.º) Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 16.1 del

RPS, el interesado dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

**Considerando**

1.º) Que los hechos indicados constituyen presunta infracción administrativa al artículo 4 del Real Decreto 1.132, de 24 de abril de 1981, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas Extensivas, infracción de la que aparece como presunta responsable El Morroquil, S.L., y por la que pudiera corresponderle la sanción de 2.500 a 100.000 pesetas y suspensión temporal o anulación del título de la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones porcinas extensivas y pérdida de autorización para ejercer la actividad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1.132/81, en correlación con el artículo 224, del Reglamento de Epizootias, actualizado por Decreto 1.665/76, de 7 de mayo, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Vistos el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto).

Se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador a El Morroquil, S.L., con domicilio en Paseo de la Victoria, número 15, de la localidad de Córdoba.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculcado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 1 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, José María Alcaide Cáceres.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Agricultura y Pesca**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
 Núm. 3.067

**Notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento**

Materia: Epizootias - Expediente: 164/2001

Por la presente se comunica a Bimaran, S.L., Avda. Ronda de los Tejares, número 32, Córdoba que, en fecha 27 de febrero de 2001 se ha procedido por parte del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca a dictar el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador que se adjunta.

Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, señalado en el artículo 16.1 del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto) y, dado que en el adjunto acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto por el artículo 19.1 del mismo Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 y Anexo de la Ley 17/99, de 22 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.J.A. número 152, de 31 de diciembre de 1999), se le comunica que en el plazo máximo en el que debe notificarse la Resolución no podrá exceder de doce meses, a partir del día siguiente al de la notificación del presente escrito.

El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en los casos legalmente previstos.

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado Resolución, producirá la caducidad con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Córdoba, 27 de febrero de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuenca.

**Acuerdo de iniciación del procedimiento**

Vista la comunicación del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de enero de 2001, y la documentación aneja a la misma.

### Resultando

1.º) Que en fecha 29 de enero de 2001, fue recibida en esta Delegación Provincial la documentación de referencia, por la que se tuvo conocimiento de la comisión de los siguientes hechos:

Que por Resolución de fecha 16 de diciembre de 1999, de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, se le comunicó a Bimaran, S.L., con código de explotación (O36-CO-0057), determinadas deficiencias en las condiciones zootécnicas y/o sanitarias detectadas en la explotación porcina que se cita y las medidas a adoptar al respecto, otorgándole un plazo de 3 meses para la subsanación de las deficiencias observadas.

Según la comunicación del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de enero de 2001, transcurrido el plazo concedido no se han subsanado las deficiencias advertidas.

2.º) Que se ha nombrado Instructora del expediente a doña María Calvo Cuenca, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

3.º) Que es competente para resolver el expediente:

- Para la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas, el Delegado Provincial.
- Para la imposición de multas de 500.001 hasta 2.500.000 pesetas, el Director General competente según materia.
- Para imposición de multas de cuantía superior a 2.500.000 pesetas, el Consejero de Agricultura y Pesca.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 27 de mayo (BOJA del 17 de junio), por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

4.º) Que en virtud del artículo 13.1 d) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos, con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

5.º) Que, a tenor de lo establecido en el artículo 3.2 RPS el interesado tiene derecho a formular alegaciones y aportar los documentos que consideren convenientes.

6.º) Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 16.1 del RPS, el interesado dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

### Considerando

1.º) Que los hechos indicados constituyen presunta infracción administrativa al artículo 4 del Real Decreto 1.132, de 24 de abril de 1981, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas Extensivas, infracción de la que aparece como presunta responsable Bimaran, S.L., y por la que pudiera corresponderle la sanción de 2.500 a 100.000 pesetas y suspensión temporal o anulación del título de la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones porcinas extensivas y pérdida de autorización para ejercer la actividad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1.132/81, en correlación con el artículo 224, del Reglamento de Epizootias, actualizado por Decreto 1.665/76, de 7 de mayo, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Vistos el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto).

Se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador a Bimaran, S.L., con domicilio en Avda. Ronda de los Tejares, número 32, de la localidad de Córdoba.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 27 de febrero de 2001.— El Delegado Provincial, José María Alcaide Cáceres.

## JUNTA DE ANDALUCÍA Consejería de Agricultura y Pesca Delegación Provincial CÓRDOBA Núm. 3.073

### Notificación del acuerdo de iniciación de procedimiento

Materia: Epizootias - Expediente: 234/2001

Por la presente se comunica a Rubios y Coruja, S.L., Paseo de la Victoria, número 15, Córdoba que, en fecha 2 de marzo de 2001 se ha procedido por parte del Delegado Provincial de Agricultura y Pesca a dictar el Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador que se adjunta.

Se le advierte de que, de no efectuar alegaciones en el plazo de quince días, señalado en el artículo 16.1 del Reglamento de la Potestad Sancionadora (Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto) y, dado que en el adjunto acuerdo se contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, el acuerdo de iniciación podrá ser considerado Propuesta de Resolución frente a la cual podrá efectuar alegaciones en el plazo de quince días previsto por el artículo 19.1 del mismo Reglamento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 y Anexo de la Ley 17/99, de 22 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales y Administrativas (B.O.J.A. número 152, de 31 de diciembre de 1999), se le comunica que en el plazo máximo en el que debe notificarse la Resolución no podrá exceder de doce meses, a partir del día siguiente al de la notificación del presente escrito.

El transcurso de dicho plazo se podrá suspender en los casos legalmente previstos.

El vencimiento del plazo máximo establecido, sin que se haya dictado Resolución, producirá la caducidad con los efectos previstos en el artículo 92 de la Ley 30/92.

Córdoba, 2 de marzo de 2001.— La Jefa de Sección de Recursos y Expedientes Sancionadores, María Calvo Cuenca.

### Acuerdo de iniciación del procedimiento

Vista la comunicación del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de enero de 2001, y la documentación aneja a la misma.

### Resultando

1.º) Que en fecha 29 de enero de 2001, fue recibida en esta Delegación Provincial la documentación de referencia, por la que se tuvo conocimiento de la comisión de los siguientes hechos:

Que por escrito de fecha 4 de mayo de 2000, de esta Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Córdoba, se le comunicó a Rubios y Coruja, S.L., con código de explotación (O29-CO-0331), determinadas deficiencias en las condiciones zootécnicas y/o sanitarias detectadas en la explotación porcina que se cita y las medidas a adoptar al respecto, otorgándole un plazo de 6 meses para la subsanación de las deficiencias observadas.

Según la comunicación del Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería de fecha 29 de enero de 2001, transcurrido el plazo concedido no se han subsanado las deficiencias advertidas.

2.º) Que se ha nombrado Instructora del expediente a doña María Calvo Cuenca, siendo su régimen de recusación el contemplado en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

3.º) Que es competente para resolver el expediente:

- Para la imposición de multas de hasta 500.000 pesetas, el Delegado Provincial.
- Para la imposición de multas de 500.001 hasta 2.500.000 pesetas, el Director General competente según materia.
- Para imposición de multas de cuantía superior a 2.500.000 pesetas, el Consejero de Agricultura y Pesca.

Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 141/1997, de 27 de mayo (BOJA del 17 de junio), por el que se atribuyen competencias en materia sancionadora a determinados órganos de la Consejería.

4.º) Que en virtud del artículo 13.1 d) del Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (RPS) puede reconocer voluntariamente su responsabilidad en los hechos, con los efectos previstos en el artículo 8 del mismo Reglamento.

5.º) Que, a tenor de lo establecido en el artículo 3.2 RPS el interesado tiene derecho a formular alegaciones y aportar los documentos que consideren convenientes.

6.º) Que al amparo de lo preceptuado en el artículo 16.1 del

RPS, el interesado dispone de un plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo para adoptar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse.

#### Considerando

1.º) Que los hechos indicados constituyen presunta infracción administrativa al artículo 4 del Real Decreto 1.132, de 24 de abril de 1981, del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre Ordenación Sanitaria y Zootécnica de las Explotaciones Porcinas Extensivas, infracción de la que aparece como presunta responsable Rubios y Coruja, S.L., y por la que pudiera corresponderle la sanción de 2.500 a 100.000 pesetas y suspensión temporal o anulación del título de la explotación en el Registro Oficial de Explotaciones porcinas extensivas y pérdida de autorización para ejercer la actividad correspondiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1.132/81, en correlación con el artículo 224, del Reglamento de Epizootias, actualizado por Decreto 1.665/76, de 7 de mayo, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

Vistos el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre) y el Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora (B.O.E. de 9 de agosto).

Se acuerda la iniciación del procedimiento sancionador a Rubios y Coruja, S.L., con domicilio en Paseo de la Victoria, número 15, de la localidad de Córdoba.

Comuníquese el presente acuerdo al órgano instructor, con traslado de todas las actuaciones practicadas, y notifíquese a los interesados, entendiéndose en todo caso por tal al inculpado, con la mención expresa de los requisitos exigidos por el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Córdoba, 2 de marzo de 2001.— El Delegado Provincial, José María Alcaide Cáceres.

## DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

### SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

Núm. 4.162

#### ANUNCIO

La Comisión de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el pasado 28 de marzo, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«URGENCIA A).- BASES COMUNES PARA LA SELECCION DE FUNCIONARIOS INTERINOS, A EFECTOS DE LA PROVISION POR RAZONES DE URGENCIA DE LAS PLAZAS INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PUBLICO 2000 Y 2001.-**

.../...

#### 1º.- NORMAS GENERALES.-

Las presentes bases se rigen por lo dispuesto en el artículo 128.2 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1.986, la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/91, de 7 de Abril, el artículo 27 del Reglamento General de Ingreso de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1.995, de 10 de Marzo, y el Decreto de la Junta de Andalucía de 21 de Septiembre de 1.993.

#### 2º.- AMBITO DE APLICACION.-

Las mismas serán de aplicación al procedimiento de selección y nombramiento de personal interino en la Diputación Provincial de Córdoba para desempeñar temporalmente plazas reservadas a funcionarios que se encuentren vacantes por situación de reserva de su titular, por estar incluidas en las Ofertas de Empleo Público de los ejercicios 2.000 y 2.001 o queden vacantes con posterioridad a la aprobación de las referidas ofertas.

#### 3º.- PROCEDIMIENTOS DE SELECCION.-

Únicamente podrá efectuarse el nombramiento de personal interino cuando la prestación del servicio sea de reconocida urgencia y no pueda ser desempeñada por funcionarios de carrera. Una vez apreciada la concurrencia de las circunstancias antes expresadas y la necesidad de que se produzca la excepcionalidad de su

nombramiento, se procederá por el Presidente a iniciar el procedimiento de selección conforme a las reglas contenidas en los siguientes apartados. Tal procedimiento deberá posibilitar la máxima agilidad en la selección, en razón a la urgencia requerida para cubrir transitoriamente los puestos de trabajo, en tanto se destina a los mismos a funcionarios de carrera.

El nombramiento de interino tendrá siempre carácter provisional y cesará al desaparecer las causas que lo motivaron, como consecuencia de reorganización administrativa, modificaciones de las Relaciones de Puestos de Trabajo o amortización de la plaza, y deberá serlo siempre que se produzca la incorporación de funcionario de carrera. En todo caso se comunicará al interesado la causa del cese.

El procedimiento de selección de personal interino estará basado en los siguientes criterios objetivos, que garanticen la idoneidad para el desempeño de las funciones del puesto a proveer:

1º.- Los funcionarios interinos deberán reunir los requisitos generales de titulación y las demás condiciones exigidas para participar en las pruebas de acceso a las correspondientes plazas como funcionarios de carrera.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional 1ª del Real Decreto 896/1.991, en su segundo párrafo, los aspirantes que, habiendo concurrido a las pruebas selectivas de que se trate de la última Oferta de Empleo Público no hubieran obtenido plaza, pero hubieran superado el mayor número de ejercicios conforme a las calificaciones publicadas por los Tribunales Calificadores, serán preferentes si el puesto a cubrir fuera del nivel inferior de cada Grupo. El orden de prelación de los aspirantes se establecerá en primer lugar en función del mayor número de ejercicios superados y, en segundo lugar, dentro de los que hayan aprobado el mismo número de ejercicios, en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los superados, ordenada de mayor a menor.

3º.- Si se trata de un puesto de nivel superior al básico, se considerarán, además otros méritos relativos a la experiencia profesional, la formación y las titulaciones académicas, para lo cual se tendrán en cuenta las puntuaciones otorgadas por tales apartados en la fase de concurso de las mismas pruebas selectivas, si el sistema selectivo fuera concurso-oposición. Si, por el contrario, el sistema selectivo era oposición libre, se convocará de manera fehaciente a todos los aspirantes que hubieran superado al menos el primer ejercicio, con objeto de que aporten los méritos relacionados con su experiencia profesional, formación y titulación académica, que serán valorados con arreglo al baremo de méritos que rige en las convocatorias correspondientes a la última oferta de empleo. El orden de prelación de los aspirantes se establecerá en función de la puntuación total obtenida por la valoración de méritos más las calificaciones de los ejercicios superados.

4º.- Para el caso de que no hubiera aspirantes de la especialidad de que se trate, se procederá a efectuar una convocatoria pública específica, que será publicada en el B.O.P. en la que se valorará la experiencia y la formación, el expediente académico, en su caso, así como la realización de pruebas de idoneidad acordes con las especiales funciones de los puestos y la complejidad de su desempeño.

#### 4º.- MEDIOS DE IMPUGNACION.-

Contra las presentes bases, que agotan la Vía Administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante el Presidente de la Corporación en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

En ejercicio de las competencias que tiene delegadas por la Presidencia en esta materia y de acuerdo con el informe emitido por el Técnico de la Delegación de Recursos Humanos, la Comisión de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

1.- Aprobar las bases que se han transcrito con anterioridad.

2.- Que se proceda a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Lo que se publica para general conocimiento

Córdoba, 24 de abril de 2001.— El Presidente, Matías González López.

## DELEGACIÓN DE HACIENDA

CÓRDOBA

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
Dependencia de Inspección

Núm. 2.267

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B14414247

Nombre y Apellidos o Razón Social: Jarota Cimentaciones, S.L.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 1 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
Dependencia de Inspección

Núm. 2.538

**Notificación por incomparecencia ante**  
**requerimiento de inspección**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

Concepto: Impuesto sobre el Valor Añadido, período comprendido entre el 1 de enero de 1997 y el 31 de diciembre de 1999.

N.I.F.: 30.408.159C.

Nombre y Apellidos o Razón Social: Sr. D. Pedro Antonio Villena Caballero. Calle Virgen Milagrosa, número 18 Córdoba, Código Postal 14.010.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 7 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

**AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**  
Dependencia de Inspección

Núm. 2.559

**Notificación por incomparecencia ante**  
**requerimiento de inspección. Puesta de Manifiesto**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto a los interesados que se indican, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos del procedimiento inspector, que se tramitan en la Dependencia de Inspección.

N.I.F.: B14422588

Nombre y Apellidos o Razón Social: Muebles Propino, S.L., Carretera a Rute, s/n., Lucena 14900.

En virtud de lo anterior, dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Dependencia de Inspección (Secretaría Administrativa) de la Delegación de Córdoba de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, sita en la Avda. Gran Capitán, 8 (3ª planta).

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 12 de marzo de 2001.— El Inspector Jefe, José Urbano Tienda.

## AYUNTAMIENTOS

**FUENTE PALMERA**

Núm. 3.530

**ANUNCIO**

Doña Maribel Ostos Ostos, Alcaldesa en funciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera (Córdoba), hace saber:

Que este Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2000, adoptó entre otros el siguiente acuerdo, sobre Propuesta de Aprobación Modificación Ordenanzas Fiscales 2001. Sometida la propuesta que a continuación se copia literalmente a su votación, es aprobada por mayoría absoluta, con el voto a favor de los ocho concejales del PSOE-A, y de los dos concejales de IU-LV-CA, y con el voto en contra de los tres concejales del PP.

**Propuesta de Modificación de las Ordenanzas**  
**Fiscales para el año 2001**

**IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, las cuotas por este Impuesto para el año 2001, para toda clase de vehículos automóviles es la siguiente:

• Turismos de menos de 8 hp .....	3.333 pts.
• Turismos de 8 a 12 hp .....	9.000 pts.
• Turismos de 12 a 16 hp .....	19.000 pts.
• Turismos de más de 16 hp .....	23.680 pts.
• Autobuses de menos de 21 plazas .....	22.000 pts.
• Autobuses de 21 a 50 plazas .....	31.335 pts.
• Autobuses de más de 50 plazas .....	39.175 pts.
• Camión de menos de 1.000 kgs. ....	11.170 pts.
• Camión de 1.000 a 2.999 kgs. ....	22.000 pts.
• Camión de 2.999 a 9.999 kgs. ....	31.335 pts.
• Camión de más de 9.999 kgs. ....	39.175 pts.
• Tractor de menos de 16 hp .....	4.665 pts.
• Tractor de 16 a 25 hp .....	7.335 pts.
• Tractor de más de 25 hp .....	22.000 pts.
• Remolque de menos de 1.000 kgs. ....	4.665 pts.
• Remolque de 1.000 a 2.999 kgs. ....	7.335 pts.
• Remolque de más de 2.999 kgs. ....	22.000 pts.



• Ciclomotor .....	1.165 pts.
• Motocicleta hasta 125 c.c. ....	1.165 pts.
• Motocicleta de 125 a 250 c.c. ....	2.000 pts.
• Motocicleta de 250 a 500 c.c. ....	4.000 pts.
• Motocicleta de 500 a 1.000 c.c. ....	8.000 pts.
• Motocicleta de más de 1.000 c.c. ....	16.000 pts.
• Tractores hasta 80 c.v. ....	3.845 pts.
• Vehículos especiales (dunpex, cosechadoras) ..	5.495 pts.
• Carretillas (toritos) .....	5.495 pts.
• Tractores de más de 80 c.v. máquin. espec. ....	5.495 pts.

#### IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

##### Artículo 3.º— Base imponible, cuota y devengo.

1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra.

2. La cuota del Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

3. El tipo de gravamen será el 2'8%.

3.1.1. Fianza provisional para todo tipo de obras se fija en 11.000 pesetas.

#### TASA POR CEMENTERIO MUNICIPAL

##### Artículo 6.º— Cuota tributaria.

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

Epígrafe 1. Asignación de sepulturas:

a) Sepulturas perpetuas .....	60.445 pts.
b) Nichos temporales .....	24.180 pts.

Epígrafe 8. Incineración, reducción y traslado:

a) Traslado de restos .....	6.050 pts.
b) Nicho usado en propiedad .....	43.960 pts.

#### PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINA E INSTALACIONES MUNICIPALES ANÁLOGAS

##### Artículo 3.º— Cuantía.

3.2. La tarifa de este Precio Público será la siguiente:

Por cada entrada de:

	Días laborables	Días festivos
Adultos	375 pts.	475 pts.
Niños (hasta 14 años)	125 pts.	185 pts.
Pensionistas (lunes libre)	125 pts.	185 pts.

#### Bonos de temporada:

• Una persona .....	4.125 pts.
• Dos personas .....	7.595 pts.
• Tres personas .....	10.000 pts.
• Cuatro personas .....	12.370 pts.

#### UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DE LAS VÍAS PÚBLICAS CUYO TITULAR ES EL AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA

##### Artículo 3.º— Objeto.

Serán objeto de Precios Públicos la utilización, uso o aprovechamiento especial de la vía pública que se detallan y que serán satisfechos con arreglo a las siguientes tarifas:

A) Mercancías, escombros, materiales, andamios o instalaciones provisionales de protección para obras en ejecución:

Por cada metro cuadrado de ocupación y día con escombros, vallas y puntales: 58 pts./ml./día.

B) Puestos, casetas de venta, mercadillos e industrias ambulantes:

Por cada metro lineal de ocupación y día con mercadillos e industrias ambulantes: 223 pts./ml./día.

C) Mesas y sillas con finalidad lucrativa:

Por una mesa y cuatro sillas: 2.760 pts./año.

D) Entrada de vehículos a través de las aceras y reserva de aparcamiento:

Por cada reserva de aparcamiento: 5.000 pts./año.

Reserva frente a la cochera: 2.500 pts./año.

E) Por luminosos menores de 1 metro cuadrado, derechos de instalación: 15.925 pts./pago único.

Por luminosos mayores de 1 metro cuadrado, derechos de instalación: 26.545 pts./pago único.

#### TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

##### Artículo 6.º— Cuota tributaria.

1. La cuota por la Tasa de Licencia de Apertura será igual al 155% de la base imponible establecida en el artículo anterior.

El expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles,

contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que correspondan.

Caso de no presentarse ningún tipo de reclamaciones durante el período de exposición pública, el expediente se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, conforme a lo prevenido en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

El expediente se halla de manifiesto en esta Secretaría y se puede consultar en horas de oficina.

Lo que se hace público para su general conocimiento en Fuente Palmera, a 27 de marzo de 2001.— La Alcaldesa en funciones, Maribel Ostos Ostos.

#### CÓRDOBA

#### Departamento de Selección y Formación

Núm. 3.976

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AYUDANTE ARCHIVO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LA OFERTA PUBLICA DE EMPLEO DE 2000, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

#### BASES

##### I.- NORMAS GENERALES

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 2 plazas de **Ayudante Archivo**, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

**Segunda.-** Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo D, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos, y estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia); o ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D (según se establece en el artículo 61 de la Ley 42/94).

**Tercera.-** Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta.-** Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

##### III.- SOLICITUDES

**Quinta.-** Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

**Sexta.-** A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

a) Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.

b) Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

##### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

**Séptima.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la

Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

#### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**Octava.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO/A:** El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

#### VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

**Novena.-** Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décima.-** Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

#### VI.- SISTEMA DE SELECCION

**Undécima.-** El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 46.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante 3 horas como máximo, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los componentes del Tribunal, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 9 y 40 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en  $\pm 2$  puntos inclusive.

La corrección del 1º y 2º ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

**Duodécima.-** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

**Decimotercera.-** El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**Decimocuarta.-** Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se añadirá la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

**Decimoquinta.-** En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de Concurso.

**Decimosexta.-** Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

#### VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS

**Decimoséptima.-** Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciasen a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

**Decimooctava.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

#### VIII.- NORMAS FINALES

**Decimonovena.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95

de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

**Vigésima.-** En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**Vigesimoprimer.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de abril de 2001.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos.

#### ANEXO I

##### BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE AYUDANTE ARCHIVO.

- Por estar en posesión del título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación, expedido por Facultades o Escuelas Universitarias ..... 0,25 puntos

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de ..... 1 punto

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de 10 horas de duración .... 0'05 puntos

Cursos de 10 a 20 horas de duración ..... 0'10 puntos

Cursos de 21 a 40 horas de duración ..... 0'15 puntos

Cursos de 41 a 100 horas de duración ..... 0'20 puntos

Cursos de más de 100 horas de duración ..... 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de ..... 4 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos ..... 1 punto

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, como Ayudante o Auxiliar de Archivo, hasta un máximo de 2,4 puntos ..... 0,50 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, como Auxiliar de Archivo, hasta un máximo de 3,2 puntos ..... 0,75 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otros puestos de trabajo del grupo "D", hasta un máximo de 2,4 puntos ..... 0,50 puntos

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

##### HISTORIAL PROFESIONAL:

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de ..... 1,25 puntos

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de ..... 0,75 puntos

##### JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

#### ANEXO II

##### TEMARIO PARA LA PROVISION DE 2 PLAZAS DE AYUDANTE ARCHIVO.

1.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituciones y Competencias de la Junta de Andalucía.

2.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.

3.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.

4.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.

5.- La Función Pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

6.- La Contratación administrativa en el ámbito local. Procedimientos generales y clases de contratos administrativos.

7.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases.

8.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Régimen Jurídico del Patrimonio Histórico: El Patrimonio Documental.

10.- Normativa jurídica de los Archivos en Andalucía.

11.- El Sistema Archivístico estatal.

12.- El Sistema Archivístico de la Comunidad Autónoma Andaluza.

13.- El Sistema Archivístico de la Administración Local.

14.- El Archivo Municipal de Córdoba.

15.- Archivística: concepto, principios y divisiones.

16.- Ciencias Auxiliares de la Archivística.

17.- Archivos, Bibliotecas y Centros de Documentación.

18.- El Archivo: concepto, clases y funciones.

19.- Diplomática: Génesis y Tradición documental.

20.- Diplomática del documento contemporáneo.

21.- El documento: concepto, clases, valores y ciclo vital.

22.- Los documentos fotográficos y audiovisuales: tratamiento documental y medidas de conservación.

23.- El documento electrónico.

24.- Tipología documental municipal contemporánea.

25.- Tipología documental municipal medieval y moderna.

26.- Soportes documentales.

27.- Las Fases del Tratamiento Archivístico.

28.- La Organización de Fondos. Clasificación, Ordenación e Instalación.

29.- Instrumentos de consulta, control, descripción y difusión.

30.- Normalización descriptiva. La Norma ISAD(G) e ISAAR(CPF).

31.- Identificación, valoración y selección documental.

32.- El acceso a Archivos y Registros Administrativos.

33.- El circuito documental en una red de Archivos.

34.- El edificio y las instalaciones del Archivo.

35.- La Biblioteca Auxiliar del Archivo.

36.- Conservación y restauración de documentos. Medidas preventivas y paliativas. Técnicas.

37.- Reprografía, microfilmación y digitalización de documentos.

38.- La informatización aplicada a los Archivos. Archivos e Internet.

39.- Evolución histórica del Concejo / Ayuntamiento de Córdoba.

40.- Fuentes documentales y bibliográficas para la Historia de Córdoba.

#### Departamento de Selección y Formación

Núm. 3.977

### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 3 PLAZAS DE AYUDANTE BIBLIOTECA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION EN TURNO DE PROMOCION INTERNA, INCLUIDAS EN LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO DE 1998 Y 2000, DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CORDOBA.

#### BASES

##### I.- NORMAS GENERALES

**Primera.-** Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad de 3 plazas de **Ayudante Biblioteca**, mediante el sistema de Concurso-Oposición, en turno de Promoción Interna, vacantes en la plantilla funcional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase de Cometidos Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

##### II.- REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

**Segunda.-** Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, en una plaza de grupo D, con una antigüedad de al menos 2 años de servicios efectivos, y estar en posesión del Título de Bachiller, Formación Profesional de Grado Superior, o equivalente (deberá acreditarse la equivalencia); o ser Funcionarios/as de carrera del Ayuntamiento de Córdoba, con una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D (según se establece en el artículo 61 de la Ley 42/94).

**Tercera.-** Los requisitos establecidos en la base segunda deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta.-** Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los/as demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

##### III.- SOLICITUDES

**Quinta.-** Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos, deberán dirigirse a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las plazas en el Boletín Oficial del Estado. Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, en los Registros de los Centros Cívicos Municipales o en cualquiera de las Oficinas de Correos en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a ser posible en el modelo oficial existente en esta Corporación Municipal.

**Sexta.-** A las instancias deberán añadirse los siguientes documentos:

- Historial profesional y relación de los méritos alegados en el orden en que se citan, a efectos de valorar la fase de concurso.
- Documentos debidamente autenticados, justificativos de los méritos que se alegan, según se especifica en el **ANEXO I**.

##### IV.- ADMISION DE ASPIRANTES

**Séptima.-** Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldesa, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal.

Los/as aspirantes excluidos/as dispondrán de un plazo de diez días

contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

##### V.- TRIBUNAL CALIFICADOR

**Octava.-** El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE/A:** El/La de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**SECRETARIO/A:** El/La de la Corporación o funcionario/a de la misma en quien delegue.

##### VOCALES:

- El/La Jefe del Servicio o un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a Técnico/a designado/a por la Presidenta de la Corporación.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Andalucía.

- Un/a representante designado/a por la Junta de Personal.

El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, Secretario/a y dos vocales.

Según lo dispuesto en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el/la Secretario/a asistirá con voz y sin voto.

En todos los casos los/as vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas.

**Novena.-** Los/as miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir y los/as aspirantes podrán recusar a aquellos/as cuando concorra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Décima.-** Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores/as expertos/as en la materia de que se trate.

##### VI.- SISTEMA DE SELECCION

**Undécima.-** El procedimiento de selección constará de dos partes:

A) CONCURSO

B) OPOSICION

A) FASE DE CONCURSO

Se valorarán los méritos alegados que sean justificados documentalmente por los/as aspirantes en el momento de presentar la instancia, con arreglo al baremo citado en el **ANEXO I**.

Esta fase de Concurso será previa a la de Oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de Oposición.

B) FASE DE OPOSICION:

**Primer ejercicio:** Consistirá en contestar un cuestionario de 70 preguntas, con 4 respuestas alternativas, basadas en el temario contenido en el **ANEXO II** de esta convocatoria, con una duración máxima de 1 hora.

El número de preguntas que será preciso contestar acertadamente para superar el ejercicio es de 46.

**Segundo ejercicio:** Consistirá en la realización de un supuesto práctico, durante 3 horas como máximo, elegido mediante sorteo público, antes del comienzo del ejercicio, entre los confeccionados previamente por los componentes del Tribunal, relativo a las tareas propias de este puesto de trabajo y de acuerdo con los temas comprendidos entre el nº 9 y 40 del temario incluido en el **ANEXO II** de esta convocatoria.

La calificación de los/as aspirantes en este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal. A tal efecto, el número de puntos que podrán ser otorgados por cada componente del Tribunal será de 0 a 10. El Tribunal excluirá aquellas puntuaciones que se dispersen de dicha media en + 2 puntos inclusive.

La corrección del 1º y 2º ejercicio se realizará según lo previsto en la base decimotercera.

**Duodécima.-** Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el Tribunal.

El orden de actuación de los/as interesados/as en aquellas pruebas que no se puedan efectuar conjuntamente, comenzará por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra "B", de conformidad con el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

**Decimotercera.-** El/La Presidente/a del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

En este caso, el Tribunal excluirá a aquellos/as candidatos/as en cuyo ejercicio figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad de los/as mismos/as.

**Decimocuarta.-** Los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados/as los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno.

Todas las calificaciones se harán públicas, el mismo día en que se acuerden, en el Tablón de Anuncios Municipal.

La calificación de la fase de Oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios citados, a la que se adicionará la obtenida en la fase de concurso, resultando así la calificación final y el orden de puntuación definitivo.

**Decimoquinta.-** En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- a) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.
- b) Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

**Decimosexta.-** Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios de esta Corporación, la relación de aprobados/as por orden de puntuación.

Si el Tribunal apreciara que los/as aspirantes no reúnen las condiciones mínimas necesarias para desempeñar idóneamente el puesto, podrá declarar desierta alguna o todas las plazas de este concurso-oposición.

El Tribunal en ningún caso propondrá mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, no suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los/as aspirantes salvo a los/as propuestos/as por el Tribunal.

**VII.- PRESENTACION DE DOCUMENTOS**

**Decimoséptima.-** Los/as aspirantes propuestos/as presentarán en el Departamento de Selección y Formación, en el plazo de 20 días naturales, desde que se haga pública la relación de personas seleccionadas, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base 2ª de la Convocatoria, en caso de que no consten en su expediente personal.

Si dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2ª, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que haya podido incurrir por falsedad en la solicitud.

En caso de que alguno de los/as aspirantes que fuesen propuestos/as para ser nombrados/as, no cumplieren alguno de los requisitos o renunciaren a su nombramiento, será en su lugar propuesto/a el/la siguiente que, habiendo superado los ejercicios, no hubiese sido propuesto/a por existir otro/a candidato/a con una puntuación superior.

**Decimoctava.-** Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Alcaldesa procederá al nombramiento de los/as aspirantes propuestos/as, una vez que hayan acreditado documentalmente las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria. Quienes deberán tomar posesión dentro del plazo de un mes a contar desde la fecha de notificación.

**VIII.- NORMAS FINALES**

**Decimonovena.-** En lo no previsto en las Bases de la presente convocatoria, será de aplicación el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/95 de 10 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás normativa aplicable.

**Vigésima.-** En el desarrollo del proceso selectivo, el Tribunal resolverá las cuestiones que surjan en la aplicación de las normas establecidas en estas Bases.

**Vigesimoprimera.-** La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 17 de abril de 2001.— El Teniente de Alcalde de Hacienda, Personal y Servicios Generales Internos, Francisco Tejada Gallegos

**ANEXO I**

**BAREMO DE VALORACION DE MERITOS PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE AYUDANTE BIBLIOTECA.**

**FORMACION:**

- Por estar en posesión del título de Diplomado/a en Biblioteconomía y Documentación, expedido por Facultades o Escuelas Universitarias ..... 0,25 puntos
- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, y relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de ..... 1 punto

La escala de valoración será la siguiente:

- Cursos de menos de 10 horas de duración ..... 0'05 puntos
- Cursos de 10 a 20 horas de duración ..... 0'10 puntos
- Cursos de 21 a 40 horas de duración ..... 0'15 puntos
- Cursos de 41 a 100 horas de duración ..... 0'20 puntos
- Cursos de más de 100 horas de duración ..... 0'25 puntos

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

**EXPERIENCIA PROFESIONAL:** La puntuación máxima que se puede alcanzar en este apartado es de ..... 4 puntos.

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de 4 puntos ..... 1 punto

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas o Privadas, como Ayudante o Auxiliar de Biblioteca, hasta un máximo de 2,4 puntos ..... 0,50 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, como Auxiliar de Biblioteca, hasta un máximo de 3,2 puntos ..... 0,75 puntos

- Por cada año o fracción superior a 6 meses de servicios efectivos prestados en el Ayuntamiento de Córdoba, en otros puestos de trabajo del grupo "D", hasta un máximo de 2,4 puntos ..... **0,50 puntos**

(No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados)

**HISTORIAL PROFESIONAL:**

- Por realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de ..... 1,25 puntos

- Por haber superado durante los últimos 10 años, en convocatoria pública, para la provisión definitiva de plaza de igual categoría, algún ejercicio de la fase de Oposición, hasta un máximo de ..... 0,75 puntos

**JUSTIFICACION DE LOS MERITOS ALEGADOS**

Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesados/as, deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado siguiente no se valorarán.

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentarán los documentos siguientes:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación recibidos con el certificado o diploma de asistencia, y programa oficial del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el

Organo de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito/a y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública deberá justificarse mediante el Informe de Vida Laboral y contrato de trabajo o Certificación de Empresa, TC2, Nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

e) Otras actividades alegadas se justificarán con los correspondientes certificados del organismo responsable de la organización de la actividad de que se trate.

f) La superación de ejercicios de Oposición se justificará mediante certificación expedida por el Organo de la Administración, con competencia en materia de Personal, donde conste la categoría de la plaza objeto de la convocatoria, fecha y ejercicios aprobados.

## ANEXO II

### TEMARIO PARA LA PROVISION DE 3 PLAZAS DE AYUDANTE BIBLIOTECA.

1.- La Comunidad Autónoma de Andalucía. Instituciones y Competencias de la Junta de Andalucía.

2.- La Administración Local. Entidades locales. El municipio.

3.- La organización municipal. Organos de gobierno y órganos complementarios, composición y competencias.

4.- La organización del Ayuntamiento de Córdoba. Organigrama municipal. Areas y unidades administrativas, funciones generales. Organismos Autónomos municipales.

5.- La Función pública Local. Derechos y deberes de los funcionarios. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

6.- La Contratación administrativa en el ámbito local. Procedimientos generales y clases de contratos administrativos.

7.- El procedimiento administrativo. Principios generales. Fases.

8.- Los recursos administrativos: Concepto y clases. Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

9.- Historia del libro y de las bibliotecas.

10.- El libro en la actualidad. Impresos y nuevos soportes.

11.- Concepto y función de los servicios bibliotecarios. Clases de bibliotecas.

12.- Bibliotecas nacionales. La Biblioteca Nacional de España. La Biblioteca de Andalucía.

13.- Bibliotecas universitarias. La Biblioteca de la Universidad de Córdoba.

14.- Bibliotecas especializadas y centros de documentación.

15.- Bibliotecas escolares. Bibliotecas infantiles. Condiciones ambientales y equipamiento.

16.- La biblioteca pública.

17.- La ciudad de Córdoba: recursos bibliotecarios. Servicios bibliotecarios municipales. La Biblioteca Municipal de Córdoba.

18.- La organización bibliotecaria española. El sistema bibliotecario de Andalucía.

19.- La Biblioteconomía y la formación profesional en la actualidad.

20.- Instalación y equipamiento de bibliotecas. Conservación y preservación de materiales bibliográficos.

21.- La selección de fondos en la biblioteca pública.

22.- Proceso técnico de los materiales bibliográficos.

23.- Los catálogos. Concepto, clases y fines.

24.- La clasificación. Clasificaciones sistemáticas y alfabéticas.

25.- Organización y presentación de los fondos en la biblioteca.

26.- El fondo local. El fondo local de Córdoba.

27.- Difusión de la información. Información bibliográfica. Habilidades en la comunicación.

28.- Información a la comunidad.

29.- La formación de usuarios en la biblioteca pública.

30.- El préstamo en la biblioteca pública.

31.- Dinamización de la biblioteca pública.

32.- El fomento de la lectura.

33.- Normalización y control de publicaciones.

34.- Cooperación bibliotecaria. Sistemas cooperativos de bibliotecas públicas.

35.- La documentación científica. Documentos primarios y sus derivados.

36.- Gestión de base de datos en la biblioteca pública. Automatización de los servicios bibliotecarios.

37.- Fuentes de información. La sección de referencia en la biblioteca pública.

38.- Sistemas y redes de información. Internet. Teledocumentación.

39.- Bibliografía: definición, objetivos y tipos.

40.- El Patrimonio Bibliográfico Español. La propiedad intelectual.

## LUCENA

Núm. 4.108

Don José Luis Bergillos López, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2001, acordó la aprobación inicial de expediente de crédito extraordinario para atender el gasto derivado de las obras de acondicionamiento del mercado de abastos para sede de la Gerencia de Urbanismo por importe de 50.000.000 de pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 150 de la LRHL, Ley 39/1988, de 28 de diciembre, dicho expediente y acuerdo se exponen al público por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Lucena, 20 de abril de 2001.— El Alcalde, José Luis Bergillos López.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 4.110

A N U N C I O

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2001, ha aprobado inicialmente la Ordenanza Municipal reguladora de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se abre un período de información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de 30 días hábiles siguientes a esta publicación, para la presentación de reclamaciones o sugerencias. Esta aprobación provisional se elevará automáticamente a definitiva en el caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia durante el citado período de exposición pública.

Hinojosa del Duque, 24 de abril de 2001.— El Alcalde, Antonio Ruiz Sánchez.

## CASTRO DEL RÍO

Núm. 4.145

Por el Pleno de la Corporación, con fecha 29 de marzo, se ha adoptado acuerdo provisional sobre aprobación de la Ordenanza General de las Contribuciones Especiales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público y a los interesados a los que se refiere el artículo 18 de la mencionada Ley, para que, durante el plazo de 30 días hábiles, pueda ser examinado el expediente y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

En el supuesto de no presentarse reclamaciones, el acuerdo provisional se entenderá definitivamente aprobado, según lo dispuesto en el artículo 17.3 de la citada Ley.

Castro del Río, 20 de abril de 2001.— El Alcalde, Juan Merino Cañasveras.

## MONTALBÁN DE CÓRDOBA

Núm. 4.146

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber que:

En la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público el Presupuesto General para el ejercicio 2001, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de abril de 2001.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos taxativamente enume-

rados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con arreglo a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se considerará definitivamente aprobado.

En Montalbán, a 24 de abril de 2001.— El Alcalde, Florencio Ruz Bascón.

#### Núm. 4.147

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que habiendo recibido de la Gerencia Territorial del Catastro los Padrones Catastrales del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Urbana y Rústico correspondientes al ejercicio 2001, con fecha 23 de abril de 2001, he acordado la aprobación del Padrón Cobratorio de I.B.I. Urbana y Rústica 2001, correspondiente al municipio de Montalbán de Córdoba.

La notificación de las liquidaciones se realiza de forma colectiva conforme a lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley General Tributaria, quedando expuestos al público los correspondientes Padrones de Contribuyentes a efectos de reclamaciones.

Recursos: Contra las liquidaciones, podrá formularse Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

Que debiendo procederse a la recaudación de dicho Impuesto, esta Alcaldía ha resuelto con fecha 23 de abril de 2001 aprobar la apertura del período de ingreso en período voluntario desde el día 1 de junio al 30 de septiembre de 2001, ambos inclusive.

Forma de pago: Las deudas contenidas en las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de la Entidad Gestora Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), o bien a través de las Entidades Colaboradoras: Banco Español de Crédito, la Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Central Hispano y Banco de Andalucía.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la Vía de Apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Montalbán de Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

#### Núm. 4.148

Don Florencio Ruz Bascón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber:

Que con fecha 17 de agosto de 2001, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, decretó la aprobación del Padrón Cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E.) correspondiente al ejercicio 2000, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba de fecha 29 de agosto de 2000.

Que debiendo procederse a la recaudación de dicho Impuesto, esta Alcaldía acordó por Decreto de fecha 9 de febrero de 2001 aprobar la apertura del período de ingreso en período voluntario desde el día 7 de marzo al 7 de mayo de 2001, ambos inclusive.

Habiéndose producido una demora en la emisión de los correspondientes recibos debido al cambio de nueva Entidad Bancaria Gestora, es por lo que he acordado ampliar el plazo de ingreso en período voluntario del Impuesto sobre Actividades Económicas (I.A.E. 2000) hasta el 20 de junio de 2001.

Forma de pago: Las deudas contenidas en las expresadas liquidaciones podrán abonarse a través de la Entidad Gestora Caja y Monte de Córdoba (Cajasur), o bien a través de las Entidades Colaboradoras: Banco Español de Crédito, la Caixa, Caja Rural de Córdoba, Banco Central Hispano y Banco de Andalucía.

La falta de pago en los plazos previstos, motivará la apertura del procedimiento recaudatorio por la Vía de Apremio, incrementándose la deuda con el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan durante el proceso ejecutivo.

Montalbán de Córdoba, 23 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Florencio Ruz Bascón.

### PEÑARROYA-PUEBLONUEVO

Núm. 4.155

Por Decreto del señor Alcalde de Peñarroya-Pueblonuevo de fecha 19 de abril de 2001, ha sido aprobado la modificación del los Pliegos que han de regir el Concurso de adjudicación de los trabajos de Consultoría y Asistencia para la Redacción del Proyecto Básico y Dirección de Obras del Hospital Comarcal Valle del Guadiato, en la localidad de Peñarroya-Pueblonuevo.

Queda expuesto al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inscripción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan presentarse reclamaciones.

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 19 de abril de 2001.— El Alcalde, Rafael Muñoz Ramírez.— La Secretaria Accidental, Crescencia Guerra Gahete.

Núm. 4.163

#### Orden de Ejecución Urbanística

Resultando desconocida la identidad y el actual paradero del o los propietarios del inmueble situado en calle Julio Romero de Torres, número 19, de esta localidad; se les notifica por la presente que se ha dictado por el señor Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, con esta misma fecha, Orden de Ejecución Forzosa, a fin de que en el plazo de 10 días hábiles, inicien las obras de demolición total, retirada de escombros, arreglo de medianiles, canalización de aguas pluviales, vallado del solar con fábrica de bloques y pintado del mismo en el referido inmueble de calle Julio Romero de Torres, número 19.

El o los interesados pueden comparecer en igual plazo ante la Secretaría de este Ayuntamiento para instruirse del expediente, alegando y proponiendo las pruebas que considere pertinentes en defensa de su derecho, y si no lo hiciere o incumpliere la Orden de Ejecución, se le apercibe de que dichas obras se ejecutarán a su costa.

Contra este Acto, que pone fin a la Vía Administrativa, podrá el interesado interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de 2 meses desde su publicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, salvo en los casos y con los requisitos legalmente previstos.

Lo que se hace público para el general conocimiento de el o los interesados.

Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de abril de 2001.— El Alcalde, firma ilegible.

### SAN SEBASTIÁN DE LOS BALLESTEROS

Núm. 4.196

#### ANUNCIO

En sesión de Pleno de fecha 20 de abril de 2001, se acordó una nueva exposición al público del documento de Delimitación de Suelo Urbano de San Sebastián de los Ballesteros, aprobado inicialmente el 27 de mayo de 1992, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del TRLS, por espacio de un mes, a fin de que cualquier persona interesada pueda realizar las alegaciones que estime oportuno.

San Sebastián de los Ballesteros, a 22 de abril de 2001.— El Alcalde, Mateo Luna Alcaide.

### ALMEDINILLA

Num. 4.198

#### ANUNCIO

Se hace público que el Pleno del Ayuntamiento de Almedinilla en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 6 de abril de 2001, ha aprobado provisionalmente el expediente de Presupuesto General para el ejercicio de 2001, que comprende:

1.— El Presupuesto Municipal por un importe nivelado de 249.007.075 pesetas.

2.— El Presupuesto del Patronato Municipal "Hypnos" por un importe nivelado de 12.826.000 pesetas.

3.— El Presupuesto General Consolidado por un importe nivelado de 261.893.075 pesetas.

4.— La plantilla del personal funcionario y el cuadro de puestos de trabajo del personal laboral.

5.— Las Bases de Ejecución, en las que se incluyen las asignaciones de los miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley

39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el citado expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento, por el plazo de 15 días, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones si lo estiman oportuno.

Almedinilla, 23 de abril de 2001.— El Alcalde, Antonio Pulido Muñoz.

### LA RAMBLA

Núm. 4.200

Don José Espejo Ruz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Ilustre Ciudad de La Rambla, hace saber:

Que por acuerdo de la Comisión de Gobierno del día 24 de abril del corriente año, se acordó la aprobación del Padrón de la Tasa por Suministro de Agua Potable del primer trimestre de 2001.

Plazo de ingreso en voluntaria: 3 meses a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en la Tesorería Municipal, de 10 a 13'30 horas, sita en Plaza de la Constitución, número 7.

Transcurrido el plazo de ingreso en voluntaria, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengará el recargo correspondiente, intereses y, en su caso, las costas que se produzcan.

Recursos: Contra la presente liquidación, podrá formular Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo ante el señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento respectivo, en el plazo de un mes, a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento, a efectos de reclamaciones, en la ciudad de La Rambla, a 25 de enero de 2001.— El Alcalde, José Espejo Ruz.

### VILLANUEVA DEL REY

Núm. 4.204

#### A N U N C I O

Aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación el Presupuesto General para el ejercicio 2001, en sesión celebrada con carácter extraordinario el día 23 de abril de 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público el expediente a efectos de reclamaciones.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción.
- Oficina de presentación: Registro General.
- Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

Si durante el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones, el Presupuesto se entenderá definitivamente aprobado, así como la Plantilla de Personal.

Villanueva del Rey, a 24 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, José María García Paz.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### J U Z G A D O S

CÓRDOBA

Núm. 3.364

#### Cédula de citación

En virtud de Providencia dictada en el día de la fecha en el Procedimiento de Juicio de Faltas número 4/2001-B, que se sigue en el Juzgado de Instrucción Número Uno de Córdoba, por Coacciones, mediante la presente se cita a Nubia del Valle Tenorio Fernández, actualmente en ignorado paradero para que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en la tercera planta de Palacio de Justicia de esta capital, a la celebración del procedimiento referido, el próximo día 4 de junio, a las 12'05 horas, en calidad de denunciante; apercibiéndoles de que deberán comparecer con las pruebas de que intenten valerse y que de no hacerlo sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Nubia del Valle

Tenorio Fernández, la cual se encuentra en paradero desconocido, expido la presente en Córdoba, a 29 de marzo de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.498

#### Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los Autos de Ley de Arrendamientos Urbanos número 668/2000, sobre el artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de CajaSur, representada por la Procuradora doña María Julia López Arias y asistida del Letrado don Joaquín Pérez Amaro, contra don Juan Francisco García Cáceres y doña Inés María García Barbudo, por la presente se le notifica a Vd. la existencia del procedimiento aludido, y le requiero para que en el plazo de 10 días abone la cantidad de 4.577.307 pesetas cantidad reclamada en el procedimiento, bajo apercibimiento de que caso de no verificarlo seguirá el procedimiento su curso, sobre la siguiente finca:

La descripción sucinta de la finca ejecutada es la siguiente:

“Número 23.— Piso tercero tipo B, número 2, del bloque de viviendas señalado con los números 54 y 56, en la Avenida de Virgen de Fátima, de esta capital, con acceso por el portal número 56. Tiene una superficie construida de 80 metros con 42 decímetros cuadrados. Inscrito en el Registro de la Propiedad Número Uno de Córdoba, al tomo 1.423, libro 367, folio 12, finca número 28.252.

Y para que le sirva de notificación y requerimiento a don Juan Francisco García Cáceres y doña Inés María García Barbudo, en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba, a 4 de abril de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.535

Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de Dominio número 603/2000, a instancia de don Rafael Onésimo Savariago Ruiz y doña María Ramona Torralbo Gutiérrez, representados por la Procuradora doña María del Carmen Murillo Agudo, contra el Ministerio Fiscal, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

“Urbana.— Edificio destinado a vivienda, situado en la población de Obejo, calle Córdoba, número 8. Linda por su derecha entrando, con la casa número 6 de la misma calle, propiedad de los herederos de don Andrés Torralbo Grande; por la izquierda, con la número 8 del mismo dueño, hoy número 10 de don Benito Rubio Lorenzo; y por el fondo, con la calle Córdoba, hoy calle Córdoba B. Ocupa una superficie de 142 metros cuadrados, de los cuales 74 metros corresponden a la construcción, estando el resto destinado a corral”.

Por el presente y en virtud de lo acordado en Providencia de esta fecha se cita a los herederos de don Andrés Torralbo Grande, para que en el término de los 10 días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, y todo ello dado el ignorado paradero de los mismos.

En Córdoba, a 4 de abril de 2001.— El Secretario, firma ilegible.

Núm. 3.646

El Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de Córdoba, hago saber:

Que en los Autos de Modificación Medidas número 4/2001-CG, seguidos ante este Juzgado a instancia de don Clemente Calvo del Moral, contra doña Araceli Álvarez Pedraza, he acordado por Resolución de esta fecha emplazar a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de veinte días hábiles, comparezca en Autos representada por Procurador y defendida por Letrado en ejercicio ante los Tribunales de Córdoba, y conteste la demanda, con apercibimiento de que, de no verificarlo en el indicado término se dará la misma por contestada y se continuará el trámite en la rebeldía de la no comparecida, parándole los demás perjuicios a que hubiere lugar en Derecho. Haciéndole saber que la cédula de emplazamiento con las copias simples de la demanda, se encuentran a su disposición en la Secretaría de este órgano judicial.

En Córdoba, a 4 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.



Núm. 3.650

Doña Marina Meléndez-Valdés Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos seguidos en este Juzgado bajo el número 28/2001, a instancia de la parte actora doña Mercedes Romero Torres y doña Dominica Obejo Amengual y otra, contra empresa Gufo, S.A., sobre ejecución se ha dictado Resolución de fecha 5 de marzo de 2001 del tenor literal siguiente:

Que debo declarar y declaro con efectos de esta fecha resuelta la relación laboral mantenida entre los contendientes, y por ello condeno a la empresa demandada Gufo, S.A. a que pague a Mercedes Romero Torres por el concepto de indemnización económica sustitutoria de la obligación de readmitir la cantidad de SEISCIENTAS CUARENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO PESETAS (642.054 pesetas), a Dominica Obejo Amengual la indemnización de CUATROCIENTAS VEINTIUNA MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESETAS (421.173 pesetas), y a María Carrillo Reyes la indemnización de TRESCIENTAS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTAS TREINTA Y TRES PESETAS (328.833 pesetas) y en concepto de salarios dejados de percibir a Mercedes Romero Torres la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTAS CUATRO MIL DOSCIENTAS SESENTA Y DOS PESETAS (1.204.262 pesetas), y a Dominica Obejo Amengual y a María Carrillo Reyes la suma de UN MILLÓN DOSCIENTAS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO PESETAS, a cada una de ellas, incluidas las cantidades fijadas en la Sentencia, y archívense los Autos sin más trámite.

Notifíquese este Auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo podrán interponer Recurso de Reposición dentro del término de cinco días.

Y para que sirva de notificación a la demandada Gufo, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en Estrados, salvo las que deban revestir la forma de Auto, Sentencia o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 5 de abril de 2001.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.654

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Córdoba, hace saber:

Que en este Juzgado, se siguen los Autos número 761/99, Ejecución número 29/2001, sobre despido, a instancia de Pablo Gala Castillo, contra Milton Livesey College, S.L., en la que con fecha 4 de abril de 2001 se ha dictado Providencia que sustancialmente dice lo siguiente:

Dada cuenta; visto el contenido de la anterior diligencia y el escrito presentado por Pablo Gala Castillo, se tiene por impugnado mediante dicho escrito, en tiempo y forma, el Recurso de Reposición interpuesto de contrario contra Milton Livesey College, S.L., y se admite el mismo.

Notifíquese en legal forma a la parte contraria.

Y para que sirva de notificación en forma a Milton Livesey College, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, a 4 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Enrique Summers Rivero.

Núm. 3.662

Don Ramón Gómez Ruiz, Magistrado del Juzgado de lo Social Número Tres de Córdoba y su Provincia, hago saber:

Que en este Juzgado se tramitan Autos número 963/00, Ejec. 27/01, a instancia de Manuel Naz Fernández, contra empresa Instalaciones Mocar, S.L.L, por reclamación de despido, se dictó Resolución cuya parte dispositiva dice: Que debo declarar y declaro con efectos de esta fecha resuelta la relación laboral mantenida entre los contendientes, y por ello condeno a la empresa demandada Instalaciones Mocar, S.L. a que pague al actor Manuel Naz Fernández por el concepto de indemnización económica sustitutoria de la obligación de readmitir la cantidad de 372.465 pesetas y 1.280.268 pesetas, en concepto de salarios dejados de percibir, incluidas las cantidades fijadas en la Sentencia, y archívense los Autos sin más trámite.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a la em-

presa Instalaciones Mocar, S.L., que tuvo su domicilio en Escritor León Mansilla, 1, Córdoba, hoy en ignorado paradero, y a la que se advierte que en lo sucesivo cuantas notificaciones deban realizarse, que no sean Autos, se le efectuarán en los Estrados del Juzgado, expido el presente que firmo en Córdoba, a 5 de abril de 2001.— El Magistrado, Ramón Gómez Ruiz.— La Secretaria, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

Núm. 3.673

Don Manuel Oteros Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Córdoba, hace saber:

Que en los Autos de Juicio Ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 448/96, a instancia de Crediaval, S.G.R., contra Marcos Barea Romero y Nieves Ponce Gallen, se ha acordado, por Resolución de esta fecha, notificar y dar traslado a referida parte demandada por plazo común de diez días, conforme a lo prevenido en el artículo 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y que asciende a la suma de 599.547 pesetas, para que puedan impugnarla en legal forma, si a su derecho conviniere.

Y para que sirva de notificación y traslado en forma a los demandados arriba indicados, y que en la actualidad se encuentran en paradero desconocido, expido el presente en Córdoba, a 6 de abril de 2001.— El Secretario, Manuel Oteros Fernández.

Núm. 3.890

**Cédula de notificación**

En los Autos de Divorcio 680/00-BC, tramitados ante este Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Córdoba (Familia), se ha dictado la Resolución que literalmente copiada es como sigue:

**Sentencia**

En Córdoba, a 17 de abril de 2001.

Vistos por doña María del Rosario Flores Arias, Magistrada-Juez de este Juzgado, los Autos de referencia que se iniciaron mediante demanda interpuesta por la señora Gálvez Cañete, actuando en nombre de don Juan Manuel Romero Flores, con la asistencia letrada del señor Zamora Madueño, contra su esposa doña Tomasa Reina Moreno, declarada en rebeldía.

**Fallo:**

Que estimando la demanda que ha dado origen a estos Autos, debo declarar y declaro la disolución legal, por divorcio, del matrimonio formado por don Juan Manuel Romero Flores y doña Tomasa Reina Moreno, con todos los efectos que legal y necesariamente se derivan de la misma y, en especial, con la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuyas operaciones liquidatorias se llevarán a cabo, si a ello hubiere lugar, en fase de ejecución de Sentencia.

No se hará mención expresa a las costas causadas en esta instancia.

Notifíquese a las partes personadas la presente Resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer Recurso de Apelación, que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilustrísima Audiencia Provincial. Una vez sea firme, librese el oportuno oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Corresponde bien y fielmente a su original a que me remito y para que conste y sirva de cédula de notificación, expido la presente que firmo en Córdoba, a 17 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Pedro Alejándrez Peña.

**CIUDAD REAL**

Núm. 4.164

**Cédula de notificación**

Don Santiago Rivera Jiménez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento Demanda 66/2001, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Prado Cubero Velasco y Azucena Muñoz Segovia, contra la empresa Córdoba Gesser Inmobiliaria, Sociedad Limitada, sobre Despido, se ha dictado la siguiente:

Por haberlo acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez en resolución de esta fecha dictada en los Autos que arriba se indican, por la presente se cita a Vd. como demandado para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día 15 de mayo de 2001, a las 9'45 horas para que, caso de no haber avenencia,

asistida personalmente al juicio que seguidamente se celebrará en única convocatoria, y responda al interrogatorio por haberlo solicitado así la parte actora, advirtiéndole que deberá concurrir al mismo con todos los medios de prueba de que intente valerse, que no se suspenderá por su falta de asistencia, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia injustificada se podrá considerar reconocidos los hechos en que dicha demanda hubiere intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de poder imponerle, previa audiencia por 5 días, una multa de 30.000 a 100.000 pesetas.

Si quisiera asistir al juicio defendido por Abogado, Graduado Social o representado por Procurador, lo manifestará por escrito a este Juzgado dentro de las 48 horas siguientes al recibo de esta cédula, y transcurrido dicho plazo sin haberlo manifestado quedará decaído en su derecho de valerse de tales profesionales.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Córdoba Geser Inmobiliaria, Sociedad Limitada, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con el apercibimiento de que las siguientes notificaciones se le efectuarán en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Ciudad Real, a 23 de abril de 2001.— El Secretario Judicial, Santiago Rivera Jiménez.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### AYUNTAMIENTOS

#### DOS TORRES

Núm. 3.718

#### ANUNCIO

Por acuerdo Plenario de fecha 23 de marzo de 2001, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, de la contratación de Consultoría y Asistencia para la elaboración del Proyecto de las Normas Complementarias de Protección y Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres, el cual se expondrá al público por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia el concurso, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### Características del contrato

**1.— Entidad adjudicataria:** Excelentísimo Ayuntamiento de Dos Torres (Córdoba).

**2.— Objeto del contrato:** Consultoría y Asistencia para la elaboración del Proyecto de Normas Complementarias de Protección y Catálogo de Bienes Protegidos de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Dos Torres (Córdoba).

**3.— Tramitación:** Ordinaria.

**4.— Presupuesto base de la licitación:** 3.000.000 de pesetas.

**5.— Garantía provisional:** 2%.

**6.— Garantía definitiva:** 4%.

**7.— Ofertas:**

a) Plazo: 15 días naturales, contados a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La proposición económica se ajustará al modelo que figura en el Anexo número 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Corporación, y el resto de documentación lo será de conformidad a la estipulación 8 del mismo.

Dos Torres, a 5 de abril de 2001.— El Alcalde, Enrique González Peralbo.

#### PUENTE GENIL

Núm. 4.022

#### ANUNCIO

Aprobado por Comisión Municipal de Gobierno el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y la apertura del procedimiento abierto para la adjudicación de las obras, mediante concurso y tramitación urgente, para reposición de cubierta de Pabellón

Polideportivo Francisco Manzano, se anuncia la licitación con arreglo al siguiente contenido:

**1.— Entidad adjudicadora.**

a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Puente Genil.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

**2.— Objeto del contrato.**

a) Descripción del objeto: Obras de reposición de cubierta de Pabellón Polideportivo Francisco Manzano.

b) Lugar de ejecución: Puente Genil.

c) Plazo de ejecución (meses): De 1 de julio a 15 de agosto de 2001.

**3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.— Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 12.506.683 pesetas, equivalente a 75.166,67 euros.

**5.— Garantías.**

Provisional: 2% del tipo de licitación (250.134 pesetas, equivalente a 1.503,33 euros).

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

**6.— Criterios de valoración.**

1. Relación de obras ejecutadas en cubiertas de naves industriales, pabellones deportivos y edificios similares: Hasta 25 puntos.

2. Plazo de ejecución: Hasta 20 puntos.

3. Precio del contrato: Hasta 10 puntos.

**7.— Obtención de documentación e información.**

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.

c) Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.

d) Teléfono: 957 605 034.

e) Telefax: 957 600 322.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

**8.— Requisitos específicos del contratista.**

a) Clasificación: No.

**9.— Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.**

a) Fecha límite de presentación: Al día siguiente en que se cumplan trece días naturales al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

b) Documentación a presentar: La incluida en el Pliego de Cláusulas (cláusula décima).

c) Lugar de presentación: Registro General.

1.<sup>a</sup>— Entidad: Ilustre Ayuntamiento.

2.<sup>a</sup>— Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.

3.<sup>a</sup>— Localidad y código postal: Puente Genil, 14500.

**10.— Apertura de las ofertas.**

a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento.

b) Domicilio: Calle Don Gonzalo, 2.

c) Localidad: Puente Genil.

d) Fecha: Al día siguiente hábil, excluidos sábados a aquél en que finalice el plazo de recepción de proposiciones, para la apertura del sobre A. Caso de no concederse plazo para subsanación de deficiencias de sobre B.

Para el sobre B, el quinto día hábil, excluidos sábados a contar desde el siguiente a la apertura del sobre A, caso de haberse concedido plazo para subsanación de deficiencias.

e) Hora: 10 horas.

**11.— Gastos de anuncios.**

En virtud de la adjudicación definitiva el contratista quedará obligado a pagar el importe de los anuncios y cuantos otros gastos se hayan originado con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato.

Puente Genil, 23 de abril de 2001.— El Alcalde-Presidente, Manuel Baena Cobos.

## JUZGADOS

### LUCENA

Núm. 2.694

Don Luis Navarro Medina, Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en dicho Juzgado se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo número 204/1991, sobre reclamación de cantidad, a instancia

de Banco de Santander Central Hispano Americano, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Julio Otero López y asistida del Letrado don Jesús Gosálbez Coca, contra Francisco Zoca Martínez y Concepción López Salamanca, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio de 2001, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 146800017020491, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.— Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los Autos y la Certificación Registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y la preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de julio de 2001, a las 11 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de septiembre de 2001, a las 11 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bien que se saca a subasta y su valor**

Derechos que posean los demandados en los presentes Autos de Juicio Ejecutivo sobre el inmueble sito en calle Blas Infante, número 27-2-2, de Lucena, vivienda tipo 1.º con una superficie construida 98,17 metros cuadrados, vivienda de protección oficial.

Valor de los Derechos: 4.372.619 pesetas.

Dado en Lucena, a 7 de marzo de 2001.— El Magistrado-Juez, Luis Navarro Medina.— El Secretario, firma ilegible.

#### **LUCENA**

Núm. 3.007

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez de Primera Instancia Número Dos de Lucena, hago saber:

Que en dicho Juzgado y con el número 61/1998, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo, a instancia de Banco de Santander Central Hispano Americano, Sociedad Anónima, representada por el Procurador don Pedro Ruiz de Castroviejo Aragón y asistida del Letrado don Joaquín Illescas Ortiz, contra Transportes y Excavaciones Gisa, Sociedad Limitada, Francisco Salazar Prieto y Justa Molina Benítez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de 20 días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio de 2001, a las 11'30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo.— Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la Cuenta de este Juzgado en

el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 146800017006198, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero.— Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.— En todas las subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los Autos y la Certificación Registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y la preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de julio de 2001, a las 11'30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 18 de septiembre de 2001, a las 11'30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y horas señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bien que se saca a subasta y su valor**

Una sexta parte indivisa de la finca rústica de olivar sito en el patio de la Tejera o Zarzuela, con una superficie de 12 áreas y 10 centiáreas, inscrita en el Registro de la Propiedad de Lucena al tomo 938, libro 815, folio 196, finca número 29.771.

Valor de subasta: 800.000 pesetas.

Dado en Lucena, a 9 de marzo de 2001.— La Magistrada-Juez, Margarita Borrego Carrión.— El Secretario, firma ilegible.

#### **CÓRDOBA**

Núm. 2.880

Don Juan Carlos Sanjurjo Romero, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Seis de Córdoba, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen Autos de Juicio Ejecutivo con el número 432/1998, a instancia de "Leroy Somer Ibérica, Sociedad Anónima", representada por el Procurador señor Cobos Ruiz de Adana, contra "Aserores de Climatización Climan, Sociedad Limitada", en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes muebles que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valoración**

— Dos acondicionadores- evaporativos modelo CLM-50H, que se valoran en su conjunto en la cantidad de UN MILLON ONCE MIL PESETAS (1.011.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado el próximo día 4 de junio de 2001, a las 10 horas de su mañana.

#### **Condiciones de la subasta**

Primero.— Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º— Identificarse de forma suficiente.

2.º— Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º— Presentar resguardo de que se ha depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco de Bilbao Vizcaya Argentaria, número 1429 0000 18 043298, o de que se ha presentado aval bancario por el 20% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Segundo.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

Tercero.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

Cuarto.— Cuando la mejor postura sea igual o superior al 50% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 650 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Quinto.— Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado, o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil a la misma hora, exceptuando los sábados.

Dado en Córdoba, a 15 de marzo de 2001.— El Secretario Judicial, Juan Carlos Sanjurjo Romero.

### CÓRDOBA

Núm. 2.987

Doña Rocío Montes Caracuel, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 137/1996, a instancia de Crediaval, S.G.R., representada por el Procurador don Manuel Giménez Guerrero y asistida del Letrado don Manuel Jesús González González, contra don Fernando Pino Aguilar y esposa doña María Jurado Muñoz y su esposo y Chapacor, S.C.A. y otros, sobre reclamación de 4.143.091 pesetas de principal, más otras 500.000 pesetas calculadas para gastos de ejecución, intereses y costas se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de 20 días, los bienes que, con su precio de tasación se enumeran a continuación:

#### Bienes que se sacan a subasta y su valoración

A) Urbana: Casa número 30 en la calle La Rábida, de Córdoba. Expediente número 475/3356 de la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares, adquirido por doña María Jurado Muñoz por contrato privado de compraventa de fecha 30 de enero de 1985.

Valorada pericialmente en OCHO MILLONES DE PESETAS (8.000.000 de pesetas).

B) Urbana: Piso 3.º en calle Torremolinos, número 2-3.º-3, de Córdoba. Expediente número 431/6251 de la Obra Social Cordobesa de Huertos Familiares. Finca adquirida por don Fernando Pinto Aguilar por contrato privado de compraventa de fecha 1 de abril de 1994.

Valorada pericialmente en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS (3.500.000 pesetas).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, Doce de Octubre, número 2, el día 6 de junio de 2001, a las 9'30 horas.

#### Condiciones de la subasta

1.— Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1.º— Identificarse de forma suficiente.

2.º— Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º— Presentar resguardo de que han depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, número 1447/0000/0137/96 o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.— Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.— Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70% del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

1.º— Que los bienes se sacan a subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo previsto en la regla 5.ª del artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de participar en la subasta que los postores aceptan esta situación, así como que las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del ac-

tor, continuarán subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

2.º— No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

3.º— La subasta se celebrará por lotes independientes de acuerdo con la formación que consta en Autos.

4.º— Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En Córdoba, a 15 de marzo de 2001.— La Secretaria Judicial, Rocío Montes Caracuel.

### BAENA

Núm. 3.788

Doña María Cristina Martínez Rodríguez, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Baena (Córdoba) y su Partido, hago saber:

Que en este Juzgado y con el número 16/1999, se tramita Menor Cuantía a instancias de don Manuel Rivas Rojano, representado por el Procurador don Fernando Campos García, contra la entidad "Colodrero y Aguilera, Sociedad Limitada", en reclamación de CIENTO NOVENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESETAS (193.166 pesetas), en los cuales he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se dirá:

Las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Nicolás Alcalá, 29, siendo las fechas y horas las siguientes:

Primera subasta: 4 de junio, a las 13'00 horas.

Segunda subasta: 4 de julio, a las 13'00 horas.

Tercera subasta: 5 de septiembre, a las 13'00 horas.

Las condiciones para la celebración de las subastas son las siguientes:

Primera.— Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la Mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, en dinero efectivo, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del valor del bien que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho del actor de concurrir a la subasta sin hacer este depósito.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo o tipo correspondiente, que también podrán hacerse por escrito, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, depositando en la Mesa del Juzgado junto con dicho pliego, el importe de la correspondiente consignación previa.

Tercera.— Las cantidades consignadas se devolverán a los licitadores, excepto la que corresponda al mejor postor, que quedará, en su caso, a cuenta y como parte del total precio del remate.

Cuarta.— El rematante deberá consignar la diferencia entre lo depositado para tomar parte en la subasta y el total precio del remate, dentro del término de tres días.

Quinta.— El bien que se subasta está depositado en el aparcamiento de vehículos municipal, sito en Ctra. CP-206 (Ctra. de Fuentidueña), km. 2'200, donde podrá ser examinado por quienes deseen tomar parte en la subasta.

Sexta.— Únicamente, el ejecutante podrá ceder el remate a un tercero.

Séptima.— Los gastos del remate, pago del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y demás inherentes a la subasta, serán a cargo del rematante o rematantes.

#### Bien objeto de la subasta

Furgoneta marca Fiat, modelo Ducato, matrícula CO-0438-U.

Valor de tasación por el que sale a subasta: 545.000 pesetas.

Dado en Baena, a 30 de marzo de 2001.— La Juez de Primera Instancia, María Cristina Martínez Rodríguez.— La Secretaria, firma ilegible.